



**ASOCIACIÓN DEL: "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ
PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA"
(FFIPCOSAN)**

Ciudad Universitaria, 22 de febrero de 2024

Oficio N°012-FFIPCOSAN-2024

Señora Doctora

Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega

Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, haciendo de vuestro conocimiento que habiéndose constituido el "**Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN)**" como una persona jurídica sin fines de lucro ante la SUNARP (Asociación) sobre la base del FFIP-UNMSM, remito a vuestro despacho los siguientes documentos:

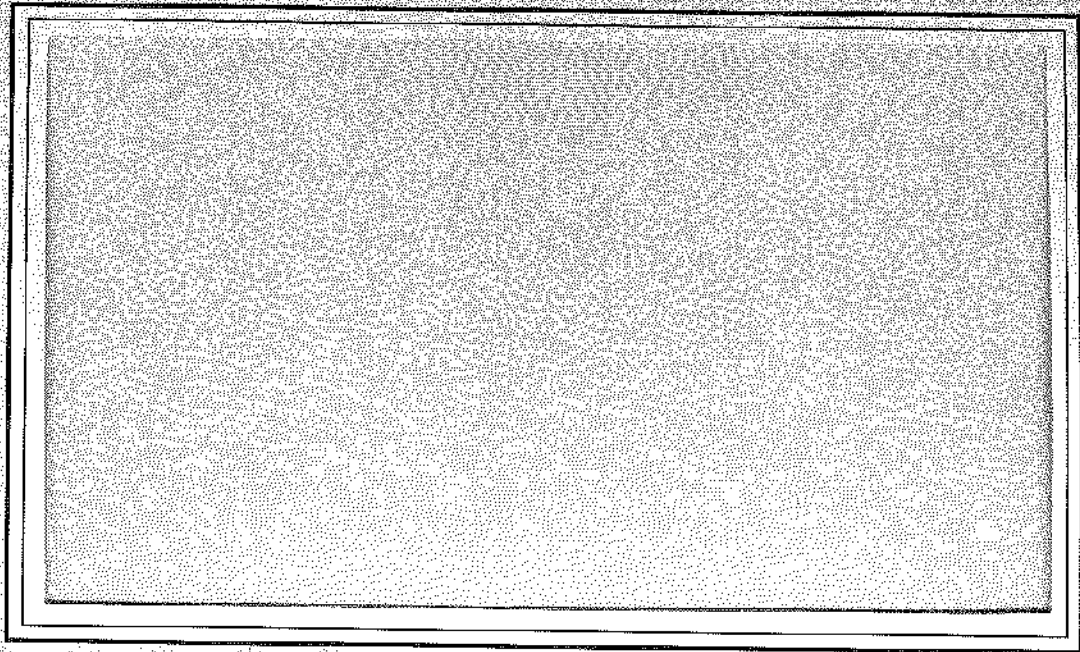
- a) Testimonio Notarial con Escritura Pública de Constitución del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad San Marquina (FFIPCOSAN) ante SUNARP, que contiene el Acta de Constitución y el Estatuto.
- b) Partida Registral Nro.15484328 del Registro de Personas Jurídicas – Constitución de Asociaciones de la Oficina Registral Sede Lima - SUNARP
- c) Reglamento General del FFIPCOSAN aprobado por el Consejo Directivo.
- d) Acta de Sesión del Consejo Directivo y Asamblea General del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina ((FFIPCOSAN).

Al respecto, informo a usted que el Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN) se ha constituido sobre la base del activo y el pasivo del FFIP-UNMSM, regularizando su situación en el contexto legal vigente, por lo que mucho estimaré que sirva disponer el trámite de cierre del FFIP-UNMSM autorizando el traslado de sus activos y pasivo al FFIPCOSAN.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

Doctor Adrián Alejandro Flores Konja
Presidente FFIPCOSAN



TESTIMONIO

JUAN DEL CARPIO 249, 2DO PISO, SAN ISIDRO TELF.: 2212950
EMAIL: SERVICIOCLIENTE@NOTARIAVELARDESUSSONI.COM.PE

JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI

NUMERO: MIL SETECIENTOS SIETE

MINUTA: 1585

KARDEX: 182048

CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

DENOMINADA:

FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA

JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE EL OFICIO NOTARIAL DE JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI, NOTARIO, ABOGADO DE ESTA CAPITAL; COMPARECE: =====

DON ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION DOCENTE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10477034, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, CON DOMICILIO EN CALLE NEPER NUMERO 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; FACULTADO MEDIANTE ACTA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023 QUE SE INSERTA, A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. =====

EL COMPARECIENTE: =====
ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJAO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, QUE OTORGA ***FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA*** CON DOMICILIO PARA EFECTOS DE EXISTE INSTRUMENTO EN LA CALLE NEPER N° 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10477034, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, QUE SE INSERTA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD" CUYA ABBREVIATURA "FFICOSAM", SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DEL 2023, CON EL TENOR QUE CONSTA EN EL ACTA, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR. =====

SEGUNDO.- CONFORME A LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, SEGUN EL ACTA DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, EL SEÑOR ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, SUSCRIBE LA PRESENTE MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA, DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, Y PASE LOS PARTES AL REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, PARA SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN. =====
LIMA, 09 DE AGOSTO DEL 2023. =====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA POR: **FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA.** =====

FIRMA Y SELLO DE: FRANCISCO ZORRILLA PALMA, ABOGADO CON REGISTRO CAL 63540. =====

INSERTO: LIBRO DE ACTAS =====

DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. - CERTIFICO - QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 01, CORRESPONDIENTE A: FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, LLEVADO CON LA FORMALIDAD DE LEY, DEBIDAMENTE LEGALIZADA CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023, ANTE MI MISMO, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 0-59319-23, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 3 A FOJAS 14 CORRE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA"

EN LA CIUDAD DE LIMA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 08 DEL AGOSTO DEL 2023, SE REUNIERON LOS SEÑORES:

- **ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA**, CON DNI N° 10477034, CON DOMICILIO EN CALLE NEPER N° 170, DPTO. 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **GILBERTO SABINO ROMERO NICHU**, CON DNI 08055421, CON DOMICILIO EN LA CALLE 5, MZ Q, LOTE 53, URB. LUCYANA, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **EFREN SILVERIO MICHUE SALGUEDO**, DNI N° 08421482, CON DOMICILIO EN EL JR. LANQUI N° 532, URB. TUPAC AMARO, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **LEONCIO ANTONIO ANDÍA RAMOS**, CON DNI 06729298, CON DOMICILIO EN JR AGUARICO N° 521, DPTO. 102 DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **JOSÉ MIGUEL ARIAS AZABACHE**, CON DNI 09126707, CON DOMICILIO EN PASAJE JOSE OCHOA N° 155, ZONA B, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. **ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA** Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. **GILBERTO SABINO ROMERO NICHU**, POR DECISIÓN UNÁNIME DE LOS ASISTENTES, CON CONOCIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASAMBLEA, ÉSTA SE DECLARÓ INSTALADA VÁLIDAMENTE, CON EL OBJETO DE TRATAR SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA", Y LA APROBACIÓN DE SU ESTATUTO.

LOS ASISTENTES, DEJARON CONSTANCIA QUE EL "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA", POR LO QUE, LUEGO DE DEBATIR EN EXTENSO E INTERCAMBIAR IDEAS SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y EFECTOS DE NO GOZAR DE PERSONERÍA JURÍDICA, LOS ASISTENTES PROPUSIERON QUE EN ADELANTE, EL FONDO FUNCIONE COMO UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DELEGANDO AL PRESIDENTE DEL "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA", LA REPRESENTACIÓN PARA LOS TRÁMITES DE FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL COMO TAL ANTE LA SUNARP.

EN TAL SENTIDO, LOS PRESENTES DECIDIERON POR UNANIMIDAD CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA", APROBANDO TAMBIÉN POR UNANIMIDAD SU ESTATUTO QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN:

ESTATUTOS

TÍTULO I: DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO I: RÉGIMEN LEGAL, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°: EL FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DURACIÓN INDEFINIDA CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO INTERNO Y FUNCIONA BAJO EL RÉGIMEN DE LA AUTORIDAD QUE EMANA DE LAS NORMAS VIGENTES Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES SIGUIENTES:

A) EL **ESTATUTO**, QUE ES LA NORMA LEGAL FUNDAMENTAL PARA EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN Y QUE OBLIGA POR IGUAL A TODOS LOS AFILIADOS.

B) EL **REGLAMENTO**, QUE ES LA INTERPRETACIÓN ANALÍTICA DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS, DE LOS ÁMBITOS Y LIMITACIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS Y FINALMENTE DE SU RÉGIMEN ADMINISTRATIVO; Y

C) **CONSEJO DIRECTIVO**, QUE ES EL ÓRGANO RECTOR Y EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y SIN FINES DE LUCRO AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA, SE DENOMINA "**FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA**", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "FFIPCOSAM".

ARTÍCULO 2°: LA ASOCIACIÓN TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SEDES U OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD DEL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y FINES.

ARTÍCULO 3°: LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA E INICIARÁ SUS OPERACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUS INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SUNARP.

ARTÍCULO 4°: LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS PERTENECIENTES A LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS:

A) DOCENTES

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBREROS

C) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBREROS ACTIVOS

EL PERSONAL DE LOS ESTAMENTOS INDICADOS PODRÁN INCORPORARSE DE FORMA VOLUNTARIA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO OPORTUNAMENTE APROBADO.

JORGE E. VELARDE SUSSONI

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario - Público de Lima

CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 5°: LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS Y FINES:

- A) OTORGAR AYUDA PECUNIARIA AL AFILIADO EN ACTIVIDAD QUE SUFRE ACCIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y QUE LO INCAPACITE PERMANENTEMENTE. EL BENEFICIO POR ESTA CAUSA SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO.
- B) OTORGAR ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO Y DE SU CÓNYUGE.
- C) CONCEDER AYUDA ECONÓMICA TEMPORAL (AET)
- D) OTROS SERVICIOS EN AYUDA Y BENEFICIOS DE SUS AFILIADOS.
- E) ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO SOCIAL, QUE BENEFICIEN A LAS PERSONAS Y A LA ASOCIACIÓN.
- F) ADQUIRIR Y OTORGAR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, LAS PATENTES REGISTRADAS, AUTORIZACIONES DE USO, INVENTOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO DE TODOS LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
- G) RECIBIR TODA CLASE DE DONATIVOS, TANTO NACIONAL, COMO INTERNACIONAL.
- H) EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS, GESTIONES, OPERACIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SEAN, EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN, CONCORDANTE CON LOS OBJETIVOS Y FINES.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS: OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 6°: LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN SE CLASIFICAN EN:

- A. FUNDADORES.
- B. ACTIVOS.
- C. HONORARIOS.

ARTÍCULO 7°: SON ASOCIADOS FUNDADORES TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON EL ACTA DE CONSTITUCIÓN, Y QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 8°: SON MIEMBROS ACTIVOS, LOS FUNDADORES, Y POSTERIORMENTE LAS PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN PARTICIPANDO DIRECTA Y ACTIVAMENTE EN EL LOGRO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 9°: SON MIEMBROS HONORARIOS, AQUELLAS PERSONAS QUE PRESTARON SERVICIOS RELEVANTES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y QUE FUERON INVITADOS A PARTICIPAR COMO TALES. GOZAN DE DERECHO A VOZ EN LAS ASAMBLEAS, PERO NO DE VOTO, Y SU PRESENCIA NO ES COMPUTABLE PARA ESTABLECER EL QUÓRUM.

ASIMISMO, NO PUEDEN PARTICIPAR, NI LES SON EXIGIBLES LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CARÁCTER POLÍTICO.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 10°: SON DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS ASOCIADOS:

- A. INTERVENIR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- B. PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CARGOS DENTRO DE LA ASOCIACIÓN.
- C. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA EXPULSIÓN DE MIEMBROS QUE HUBIEREN INCURRIDO EN ALGUNA FALTA QUE CALIFIQUE COMO CAUSAL DE EXCLUSIÓN.
- D. PROPONER LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, FALTA DE ÉTICA Y POR INCAPACIDAD.
- E. PERCIBIR UN BENEFICIO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO O DE SU CÓNYUGE, SIEMPRE QUE EL AFILIADO HAYA ACUMULADO 12 COTIZACIONES MENSUALES CONTINUAS.
- F. PERCIBIR AYUDA ECONÓMICA POR INVALIDEZ PERMANENTE DEL AFILIADO.
- G. PERCIBIR AYUDA ECONÓMICA TEMPORAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE.

LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS SE OTORGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO. Y EN EL CASO DEL FALLECIMIENTO DEL AFILIADO, EL BENEFICIO SE OTORGARÁ A QUIEN ÉSTE HA DESIGNADO EN SU CARTA DECLATORIA DE BENEFICIARIO.

ARTÍCULO 11°: DE LAS OBLIGACIONES:

- A. CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ESTATUTO, REGLAMENTOS U OTRAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- B. PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C. FOMENTAR EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD Y COLABORACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS.
- D. PAGAR CUMPLIDAMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- E. ASISTIR A LAS JUNTAS O ASAMBLEAS.

CAPÍTULO V: DE LA DISCIPLINA.

ARTÍCULO 12°: SE CONSIDERAN FALTAS:

- A. ACTUAR CONTRA LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- B. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS POR ESTE ESTATUTO.
- C. INCURRIR EN GRAVES FALTAS CONTRA LA MORAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN.
- D. ATENTAR CONTRA EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
- E. ATENTAR CONTRA LAS BUENAS RELACIONES ENTRE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.
- F. SER MOROSO EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES, TANTO EN SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- G. EL BENEFICIO ECONÓMICO PERSONAL CORRUPTO.
- H. PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ALTERADA O FALSIFICADA.
- I. NO CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS CUOTAS POR AYUDA ECONÓMICA TEMPORAL.
- J. ATENTAR CONTRA EL PATRIMONIO Y/O BIENES DE LA INSTITUCIÓN (MALVERSACION DE FONDOS, ADULTERACION DE DOCUMENTOS Y/O APROPIACIÓN ILÍCITA).

ARTÍCULO 13°: LAS FALTAS SERÁN SANCIONADAS DE ACUERDO A SU GRAVEDAD CON:

- A. AMONESTACIÓN VERBAL DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- B. AMONESTACIÓN ESCRITA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.
- C. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE SUS BENEFICIOS.
- D. SEPARACIÓN O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DECLARADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO POR INCURRIR EN UNA FALTA GRAVE, LA MISMA QUE DEBERÁ SER RATIFICADA POR ASAMBLEA.
- E. DENUNCIA ANTE EL PODER JUDICIAL.

ARTÍCULO 14°: LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN SE PODRÁN APELAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL CUYAS DECISIONES SERÁN INAPELABLES.

ARTÍCULO 15°: SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO POR:

- A. DECLARACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR HABER COMETIDO FALTA GRAVE Y/O HABER SIDO CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.
- B. RENUNCIA VOLUNTARIA FORMALMENTE ACEPTADA.
- C. INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO EN EL PAGO DE TRES CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SEAN CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, POR UN PERÍODO MAYOR A TRES MESES, O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS DENTRO DEL PLAZO PREVIAMENTE ESTIPULADO.
- D. FALLECIMIENTO.

CAPÍTULO VI: DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 16°: SON LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

- A. LA ASAMBLEA GENERAL.
- B. EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO VII: DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 17°: LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANISMO MÁXIMO DE LA ASOCIACIÓN Y SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 18°: LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ CONSTITUIDA POR LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS.

ARTÍCULO 19°: LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REALIZAN DOS VECES AL AÑO, UNA VEZ EN CADA SEMESTRE, Y LAS EXTRAORDINARIAS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 21°.

ARTÍCULO 20°: LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS HARÁN POR ESQUELAS, CORREO ELECTRÓNICO, CARTA NOTARIAL, U OTRO MEDIO ESCRITO QUE PERMITA OBTENER CARGO DE RECEPCIÓN, CON NO MENOS DE 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y CONTENDRÁN EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE HA DE REALIZARSE LA MISMA, LOS ASUNTOS A TRATARSE, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD EN LA QUE DE NO REUNIR EL QUÓRUM NECESARIO, LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CITACIÓN, PUDIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA, NO MENOS DE UNA HORA DE DIFERENCIA.

ARTÍCULO 21°: LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO AGUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO, O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 22°: LAS SESIONES GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA SEGÚN LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 23°: EN LAS SESIONES GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LOS MIEMBROS PODRÁN SER REPRESENTADOS POR OTRAS PERSONAS, NO NECESARIAMENTE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE PARA UNA SESIÓN EN PARTICULAR, O POR ESCRITURA PÚBLICA PARA CUALQUIER REUNIÓN QUE FUERE CONVOCADA.

ARTÍCULO 24°: EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ESTARÁ CONSTITUIDO POR LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. SI NO SE ALCANZARA EL QUÓRUM REQUERIDO EN LA PRIMERA CITACIÓN, LOS MIEMBROS QUEDARÁN AUTO CONVOCADOS PARA NO MENOS DE UNA (01) HORA DESPUÉS, LUEGO DE LO CUAL LA SESIÓN SE REALIZARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

JORGE VELARDE SUSSONI

JORGE VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

LAS SESIONES GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SON PRESENCIALES Y/O VIRTUALES, ESTE ÚLTIMO A SU DECISION DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO 25°: LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. =====
PARA MODIFICAR EL ESTATUTO, EXCLUIR ASOCIADOS O DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. =====

ARTICULO 26°: LA RECONSIDERACIÓN DE UNA DECISIÓN SÓLO PODRÁ SER PROPUESTA EN LA SIGUIENTE SESIÓN Y PARA QUE LA RECONSIDERACIÓN SEA VÁLIDA TENDRÁ QUE RECIBIR LA ADHESIÓN DE LOS DOS TERCIOS DE LOS CONCURRENTES. =====

ARTICULO 27°: LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DEBERÁN SER SUSCRITAS OBLIGATORIAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. =====

ARTICULO 28°: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: =====

- A. VELAR PORQUE LA ASOCIACIÓN CUMPLA CON SUS OBJETIVOS Y FINES. =====
- B. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PROPUESTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- C. ELEGIR Y POSESIONAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS COMISIONES. =====
- D. FIJAR CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. =====
- E. APROBAR REFORMAS DEL ESTATUTO, ELABORAR Y APROBAR REGLAMENTOS, PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS. =====
- F. APROBAR ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DE LABORES. =====
- G. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL. =====
- H. EXCLUIR, LO HACE EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- I. AUTORIZAR AL CONSEJO DIRECTIVO LAS OPERACIONES ECONOMICAS FINANCIERAS QUE SOBREPASEN EL EQUIVALENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS VITALES. =====
- J. DECIDIR LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO. =====
- K. CONOCER Y APROBAR EL INFORME ANUAL DE LABORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. =====
- L. REMOVER AL PRESIDENTE O A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- M. CONOCER, RESOLVER Y/O RATIFICAR PETICIONES DE SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN O DE APELACIÓN DE UNA SANCIÓN APLICADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- N. CONOCER LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, CON LA RECOMENDACIÓN DE UN MIEMBRO ACTIVO, ADMITIRLAS O DENEGARLAS. =====
- O. NOMBRAR Y CALIFICAR A LOS SOCIOS HONORARIOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

CAPITULO VIII: EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTICULO 29°: PARA SER MIEMBRO ES NECESARIO ESTAR AFILIADO AL FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CARGOS: =====

- A. PRESIDENTE. =====
- B. TESORERO. =====
- C. SECRETARIO ADMINISTRATIVO. =====
- D. SECRETARIO DE ACTAS. =====
- E. VOCAL. =====

ARTICULO 30°: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTICULO 31°: EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE POR INICIATIVA DEL PRESIDENTE O A PEDIDO DE POR LO MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. =====

LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN CON NO MENOS DE 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SEA POR ESQUELAS, CORREO ELECTRÓNICO, CARTA NOTARIAL, U OTRO MEDIO ESCRITO QUE PERMITA OBTENER CARGO DE RECEPCIÓN; Y CONTENDRÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE HA DE REALIZARSE LA MISMA, LOS ASUNTOS A TRATAR, Y LA OPORTUNIDAD EN LA QUE, DE NO REUNIR EL QUÓRUM NECESARIO, EL CONSEJO SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CITACIÓN, PUDIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA, NO MENOS DE UNA HORA DE DIFERENCIA. =====

EL QUÓRUM SE CONSTITUIRÁ CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, EN CASO DE NÚMERO IMPAR SERÁ EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR. LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE. =====

ARTICULO 32°: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LA BUENA O MALA MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS, SI UN MIEMBRO NO ESTÁ DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN, DEJARÁ CONSTANCIA DE SU OPINIÓN CONTRARIA EN ACTAS. =====

ARTICULO 33°: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CESARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: =====

A. TERMINACIÓN DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS. -----

B. PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO. -----

C. DESTITUCIÓN ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. -----

D. RENUNCIA VOLUNTARIA ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL. -----

E. INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O NO. -----

ARTÍCULO 34° SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LA ASOCIACIÓN, APLICANDO LAS SANCIONES QUE FUEREN PERTINENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. -----

B. ADMINISTRAR LOS BIENES, RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO ACEPTAR CONTRIBUCIONES, LEGADOS Y DONACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. -----

C. APROBAR, MODIFICAR Y OTORGAR EL MONTO DE LOS BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN A LOS AFILIADOS. -----

D. ELABORAR Y EJECUTAR PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DISTRIBUYENDO ACTIVIDADES A LAS COMISIONES RESPECTIVAS. -----

E. AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE PROYECTOS Y CONVENIOS CON PERSONAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. -----

F. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN Y DESTINAR PARA SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, NO MÁS DEL 20% DE SUS INGRESOS TOTALES. -----

G. APROBAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ASIGNAR SUS FUNCIONES CONFORME AL REGLAMENTO Y EVALUAR SU DESEMPEÑO. -----

H. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA ASOCIACIÓN. -----

I. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y OTROS, ASÍ COMO DESIGNAR COMISIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. -----

J. ELABORAR EL INFORME DE ACTIVIDADES, EL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y PRESENTARLO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN. -----

K. EN CASO DE EMERGENCIA RESOLVER ASUNTOS QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL ESTATUTO E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL. -----

L. SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA CALIFICACIÓN DE SOCIOS HONORARIOS, Y APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVIO PROCESO DE INVESTIGACIÓN. -----

M. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS. -----

ARTÍCULO 35° ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL CONSEJO DIRECTIVO: -----

A. PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS PARA FINES AJENOS A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN. -----

B. PERMITIR LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, SUS INSTALACIONES Y ENSERES PARA FINES AJENOS A SUS PROPOSITOS. -----

C. HACER MAL USO DEL PRESTIGIO DE LA ASOCIACIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. -----

CAPÍTULO IX: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

ARTÍCULO 36° SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE -----

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO CIVIL. -----

B. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL. -----

C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LA ASOCIACIÓN Y LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. -----

D. COORDINAR CON LAS COMISIONES QUE SE CONFORMEN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN. -----

E. PARA DESISTIR, TRANSAR Y ABANDONAR UN PROCESO JUDICIAL QUE ESTÁ EN CURSO CONTRA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN, REQUERIRÁ NECESARIAMENTE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. -----

F. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN E INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUS ACTIVIDADES Y A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE SUS ACTUACIONES Y LA MARCHA DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

G. REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL. -----

H. LEGITIMAR CON SU FIRMA LAS ACTAS, CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. -----

I. PRESENTAR, SUSCRIBIR Y REFRENDAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR, SEGÚN CORRESPONDA, LA MEMORIA Y BALANCE ANUAL, MEMORIAS. -----

J. SOLICITAR EL APOYO Y ASESORAMIENTO DE LAS OFICINAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS. -----

K. ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS FINANCIEROS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS, FIRMAR -----

CHEQUES, GIRAR, ENDOSAR, RENOVAR Y CANCELAR LETRAS, CHEQUES VALES Y PAGARES; ASÍ COMO OTROS COMPROMISOS DE CRÉDITO INHERENTES AL FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE, LO QUE HARÁ CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

ARTÍCULO 37º: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO: =====

- A) ORGANIZAR Y CONDUCIR LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN Y ESTABLECER EL HORARIO DE ATENCIÓN. =====
- B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- C) PROPONER Y SUPERVISAR AL PERSONAL DE OFICINA Y DE SERVICIO QUE DAN EL APOYO CORRESPONDIENTE. =====
- D) ORGANIZAR Y CUSTODIAR LOS ARCHIVOS DOCUMENTARIOS. =====
- E) REDACTAR Y TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA CON SUJECCIÓN A LAS DIRECTIVAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- F) MANTENER AL DÍA EL PADRÓN DE AFILIADOS. =====
- G) SECUNDAR LA LABOR DE LA PRESIDENCIA EN SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ELEVAR LOS EXPEDIENTES DE TRÁMITE Y COORDINAR LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE APOYO, ASESORIA Y FISCALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN REEMPLAZÁNDOLO EN CASO DE FALTA, AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO, CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR. =====
- H) RECIBIR, ORDENAR Y ENTREGAR, PREVIO INVENTARIO DOCUMENTADO, EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN. =====
- I) PRESIDIR LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE. =====
- J) FIRMAR CHEQUES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O EL TESORERO COMO FIRMA ALTERNA POR AUSENCIA DE UNO DE ELLOS. =====
- K) PUBLICAR PERIÓDICAMENTE EL BOLETÍN DE LA ASOCIACIÓN CON INFORMACIÓN SOCIAL Y FINANCIERA, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- L) LAS DEMÁS TAREAS CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

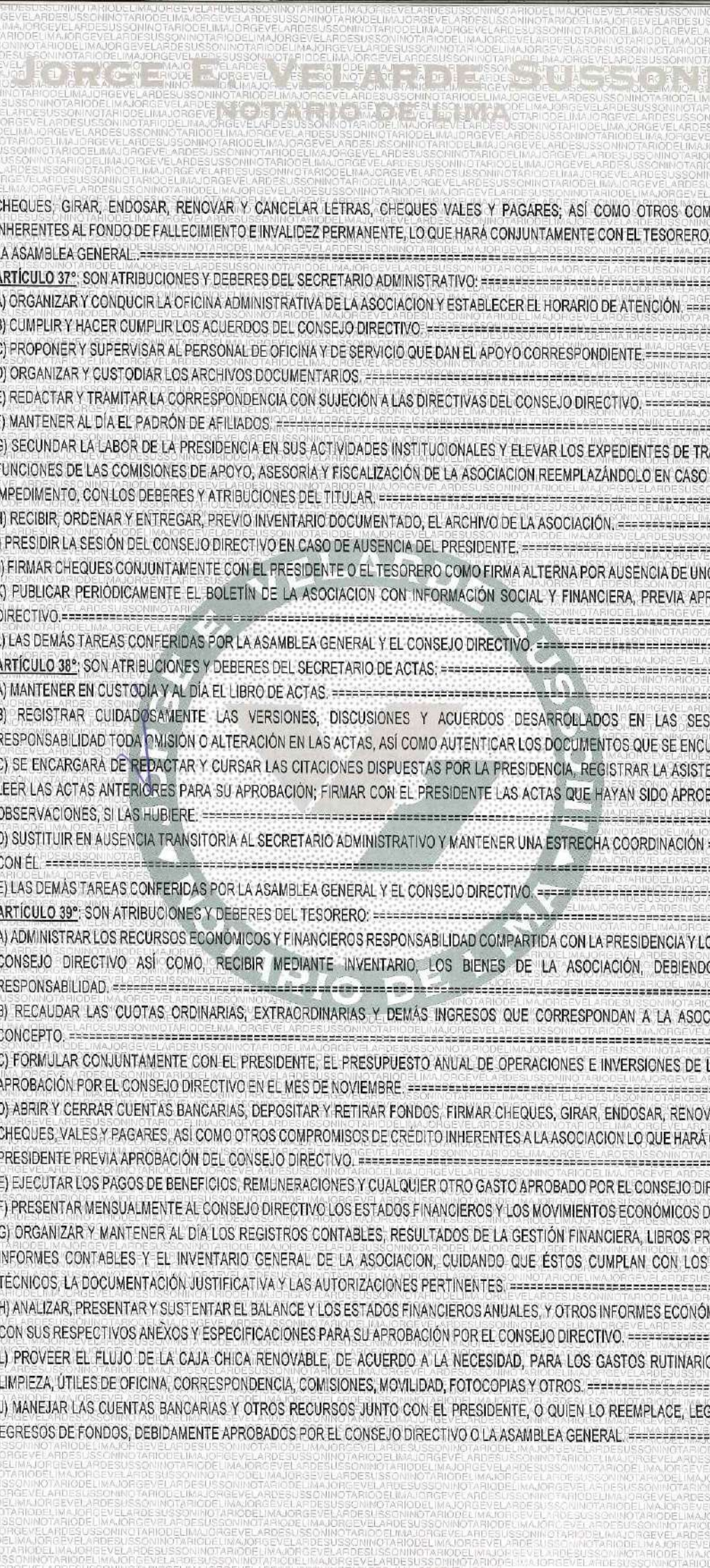
ARTÍCULO 38º: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DE ACTAS: =====

- A) MANTENER EN CUSTODIA Y AL DÍA EL LIBRO DE ACTAS. =====
- B) REGISTRAR CUIDADOSAMENTE LAS VERSIONES, DISCUSIONES Y ACUERDOS DESARROLLADOS EN LAS SESIONES, SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD TODA OMISIÓN O ALTERACIÓN EN LAS ACTAS, ASÍ COMO AUTENTICAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ARCHIVO. =====
- C) SE ENCARGARÁ DE REDACTAR Y CURSAR LAS CITACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA, REGISTRAR LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS, LEER LAS ACTAS ANTERIORES PARA SU APROBACIÓN; FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS QUE HAYAN SIDO APROBADAS, Y REGISTRAR LAS OBSERVACIONES, SI LAS HUBIERE. =====
- D) SUSTITUIR EN AUSENCIA TRANSITORIA AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y MANTENER UNA ESTRECHA COORDINACIÓN CON ÉL. =====
- E) LAS DEMÁS TAREAS CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO. =====

ARTÍCULO 39º: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO: =====

- A) ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LA PRESIDENCIA Y LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ COMO RECIBIR MEDIANTE INVENTARIO, LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO CUSTODIARLOS BAJO RESPONSABILIDAD. =====
- B) RECAUDAR LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS INGRESOS QUE CORRESPONDAN A LA ASOCIACIÓN POR CUALQUIER CONCEPTO. =====
- C) FORMULAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES E INVERSIONES DE LA ASOCIACIÓN, PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL MES DE NOVIEMBRE. =====
- D) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS, FIRMAR CHEQUES, GIRAR, ENDOSAR, RENOVAR Y CANCELAR LETRAS, CHEQUES VALES Y PAGARES, ASÍ COMO OTROS COMPROMISOS DE CRÉDITO INHERENTES A LA ASOCIACIÓN LO QUE HARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- E) EJECUTAR LOS PAGOS DE BENEFICIOS, REMUNERACIONES Y CUALQUIER OTRO GASTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- F) PRESENTAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS MOVIMIENTOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN. =====
- G) ORGANIZAR Y MANTENER AL DÍA LOS REGISTROS CONTABLES, RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES, INFORMES CONTABLES Y EL INVENTARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN, CUIDANDO QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LAS AUTORIZACIONES PERTINENTES. =====
- H) ANALIZAR, PRESENTAR Y SUSTENTAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES, Y OTROS INFORMES ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN, CON SUS RESPECTIVOS ANÉXOS Y ESPECIFICACIONES PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO. =====
- I) PROVEER EL FLUJO DE LA CAJA CHICA RENOVABLE, DE ACUERDO A LA NECESIDAD, PARA LOS GASTOS RUTINARIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, ÚTILES DE OFICINA, CORRESPONDENCIA, COMISIONES, MOVILIDAD, FOTOCOPIAS Y OTROS. =====
- J) MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS Y OTROS RECURSOS JUNTO CON EL PRESIDENTE, O QUIEN LO REEMPLACE, LEGALIZAR LOS INGRESOS O EGRESOS DE FONDOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL. =====

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado
Notario Público de Lima



- K) SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL CONTADOR DE LA ASOCIACIÓN. -----
L) PRESENTAR LAS MODIFICACIONES DE LOS BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN. -----
M) COORDINAR CON LA COMISIÓN ECONOMICA. -----
N) LAS DEMÁS TAREAS CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO. -----
N) EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRATARA UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA REALIZAR LA AUDITORIA FINANCIERA DE CADA EJERCICIO ECONOMICO. -----

ARTÍCULO 40°: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VOCAL. -----

- A) ABSOLVER CUALQUIER CONSULTA SOLICITADA POR LOS AFILIADOS. -----
B) DESEMPEÑAR CUALQUIER LABOR O COMISIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA PRESIDENCIA. -----
C) APOYAR EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CUANDO SEA NECESARIO. -----

CAPÍTULO X: DE LAS COMISIONES -----

ARTÍCULO 41°: EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ EL ENCARGADO DE CONFORMAR DIFERENTES COMISIONES: CIENTÍFICA, SOCIAL, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y OTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. -----

ARTÍCULO 42°: LAS COMISIONES TENDRAN COMO COORDINADOR, CUANDO MENOS A UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

ARTÍCULO 43°: LAS COMISIONES ESTARAN INTEGRADAS POR MIEMBROS ACTIVOS DE LA INSTITUCIÓN Y SU PERIODO DE FUNCIONAMIENTO ESTARA DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. -----

ARTÍCULO 44°: LAS COMISIONES LUEGO DE SER NOMBRADAS SE REUNIRAN Y PROCEDERAN A PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO UN MIEMBRO PARA EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE CADA UNA DE LAS COMISIONES. -----

ARTÍCULO 45°: TODAS LAS COMISIONES SON ORGANISMOS ASESORES Y ESTARAN SUPEDITADAS A LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

ARTÍCULO 46°: LA ASOCIACIÓN, PARA SU FUNCIONAMIENTO, TENDRA UNA COMISIÓN LLAMADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO, ENCARGADA DE BRINDAR ATENCIÓN A LOS ASOCIADOS, MANTENER ACTUALIZADA Y ORDENADA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE, PARA LO CUAL CONTARA CON PERSONAL IDÓNEO NECESARIO. -----

ESTA COMISION ESTA CONFORMADA POR UN ADMINISTRADOR, UN CONTADOR, UNA SECRETARIA Y UN AUXILIAR DE OFICINA, SUS LABORES SERAN DETALLADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. -----

CAPÍTULO XI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL -----

ARTÍCULO 47°: EL PATRIMONIO Y/O RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN, NO CONSTITUYEN MASA HEREDITARIA ALGUNA, NI CAPITALIZACIÓN DEL APOORTE INDIVIDUAL DE LOS AFILIADOS, SERAN ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA AUTÓNOMA, Y SON LOS SIGUIENTES: -----

- A) LA COTIZACIÓN MENSUAL SERA CON APOORTE VOLUNTARIA DEL ASOCIADO Y ES ACTUALIZABLE POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----
B) CUOTAS EXTRAORDINARIAS. -----
C) LOS INGRESOS QUE GENEREN SUS RECURSOS, QUE SERAN DEPOSITADOS EN UNA ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA DE GARANTIA. -----
D) LAS CONTRIBUCIONES, DONACIONES, AETS, LEGADOS Y SUBVENCIONES QUE RECIBE Y OTROS RECURSOS QUE POR CUALQUIER OTRO MOTIVO RECIBA E INGRESE A LA ASOCIACIÓN. -----
E) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA LA ASOCIACIÓN. -----

EL PATRIMONIO DEL FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE SERA SOLAMENTE PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ESTATUTO, CUALQUIER USO DISTINTO SERA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS CAUSANTES QUIENES SERAN DENUNCIADOS, CIVIL O PENALMENTE SEGUN SEA EL CASO. -----

ARTÍCULO 48°: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA ASOCIACIÓN, A TRAVÉS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRA COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR O ADQUIRIR POR CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, PREVIA. -----

ARTÍCULO 49°: LAS DONACIONES, CONTRIBUCIONES U OTROS APORTES REALIZADOS AL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, NO DARAN DERECHO SOBRE EL PATRIMONIO DE LA MISMA, NI MODIFICARAN SUS OBJETIVOS. -----

ARTÍCULO 50°: TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ASOCIACIÓN, ASI COMO LOS INGRESOS ANOTADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, SE DESTINARAN A LOS FINES Y OBJETIVOS DE ESTA. -----

CAPÍTULO XII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIONES -----

DE LA DISOLUCIÓN: -----

ARTÍCULO 51°: LA ASOCIACIÓN PODRA EXTINGUIRSE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: -----

- A. CUANDO SU CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA IMPOSIBILITE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FINES. -----
B. POR HABER CUMPLIDO SUS OBJETIVOS. -----
C. POR VOLUNTAD DE LOS ASOCIADOS. -----
D. POR APLICAR EL PATRIMONIO Y/O RECURSOS DE LA ASOCIACION SUS A FINES DISTINTOS A LOS DE SU OBJETIVO. -----
E. POR FUSIÓN CON OTROS SIMILARES. -----

F. POR LA PETICIÓN DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 52°: EN CASO DE DISOLUCIÓN SE EFECTUARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA PARA ESTOS EFECTOS DECIDIRÁ EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y RECURSOS FINANCIEROS, LOS QUE DEBERÁN DIRIGIRSE A LAS INSTITUCIONES DE OBJETIVOS Y FINES SIMILARES, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS AFILIADOS AL MOMENTO DE ACORDARSE SU DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 53°: SI POR ALGUNA CAUSA NO PUDIERA CELEBRARSE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SE CONVOCARÁ A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SE TOMARÁN EN ELLA LAS ACCIONES PERTINENTES.

ARTÍCULO 54°: RESUELTA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SE NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, CUYAS FUNCIONES NO PODRÁN EXCEDER DE SEIS MESES, EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DETALLADAMENTE SOBRE LOS BIENES Y DEUDAS SOCIALES; SU INFORME SERÁ DISCUTIDO EN ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO, Y CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS LOS DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 55°: EL LIQUIDADOR DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DE HABER SIDO NOMBRADO, ENTREGARÁ SU INFORME FINAL

ARTÍCULO 56°: EL HABER NETO SE APLICARÁ EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- A. PARA LA REPOSICIÓN DE LAS RESERVAS INDEMNIZATORIAS A LOS EMPLEADOS.
- B. PARA SATISFACER LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA LIQUIDACIÓN.
- C. AL PAGO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS.

ARTÍCULO 57°: EL ACTA CONTENDRÁ EL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTANTE DEL HABER SOCIAL Y SU PARTICIPACIÓN. EL LIQUIDADOR HARÁ LOS TRÁMITES PARA CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL CONFORMARÁ SOLAMENTE LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS HASTA QUE EXISTA UN MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS QUE LO JUSTIFIQUE, Y LA ASOCIACIÓN TENGA UNA REAL NECESIDAD DE CONTAR CON ELLAS.

SEGUNDA: POR ACUERDO UNÁNIME DE LA ASAMBLEA SE ELIGIERON A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO:

PRESIDENTE: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA. DNI 10477034

SECRETARIO DE ACTAS: GILBERTO SABINO ROMERO NICHÓ. DNI 08051421

TESORERO: EFRÉN SILVERIO MICHUE SALGUEDO. DNI 08421482

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: LEONCIO ANTONIO ANDÍA RAMOS. DNI 06729298

VOCAL: JOSÉ MIGUEL ARIAS AZABACHE. DNI 09126707

TOD LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS NORMAS QUE SOBRE LA MATERIA CONTIENE EL CÓDIGO CIVIL.

FINALMENTE, SE ACORDÓ AUTORIZAR AL FLAMANTE PRESIDENTE ELECTO, SR. ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, IDENTIFICADO CON DNI N°10477034, PARA QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA QUE EL PRESENTE ACUERDO ORIGINE; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO

SIENDO LAS HORAS DOCE MERIDIANOS, SE DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, LA MISMA QUE FUE SUSCRITA POR TODOS LOS PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: GILBERTO SABINO ROMERO NICHÓ.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: EFRÉN SILVERIO MICHUE SALGUEDO.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: LEONCIO ANTONIO ANDÍA RAMOS.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: JOSÉ MIGUEL ARIAS AZABACHE.

ASÍ CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO EN CASO SEA NECESARIO. DOY FE.

DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA.

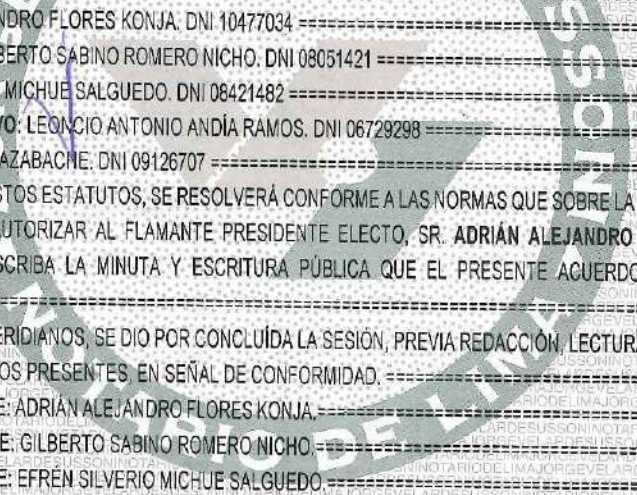
LIMA, 10 DE AGOSTO DE 2023.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO:

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO."

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSÓN, ALLANARSE A LA PRETENSÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE."

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



NOTARIO DE LIMA

CONCLUSION

LEIDO E INSTRUIDO EL COMPARECIENTO DE LOS EFECTOS, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ORIGINA EN CUANTO A EL, RATIFICA SU VOLUNTAD DE PRODUCIRLO Y ASUMIRLO, SUSCRIBIENDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR EN LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FECHA QUE SE INDICA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 15398609 Y TERMINA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 15398818. DEJO CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA DE LA IDENTIDAD DE EL COMPARECIENTE, DE ACUERDO AL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA POR: FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, FIRMADO EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. FIRMANDO EL DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO DE LIMA.

CONCERDA: ESTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023, QUE CORRE DE FOJAS: 8,709 A FOJAS: 8,718 DEL AÑO 2023, LO RUBRICO, SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

US

JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



LRN

OS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

183095

ACLARACION

QUE OTORGA:

FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA

.....SBS.....



TESTIMONIO

JUAN DEL CARPIO 249, 2DO PISO, SAN ISIDRO TELF.: 2212950
EMAIL: SERVICIOCLIENTE@NOTARIAVELARDESUSSONI.COM.PE

KARDEX: 183095

ACLARACION

QUE OTORGA:

FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE EL OFICIO NOTARIAL DE JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI, NOTARIO, ABOGADO DE ESTA CAPITAL; COMPARECE: =====
DON ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION DOCENTE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10477034, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, CON DOMICILIO EN CALLE NEPER NUMERO 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; FACULTADO MEDIANTE ACTA QUE SE INSERTA, A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. =====

EL COMPARECIENTE: =====
ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA GASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====
SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, QUE OTORGA ASOCIACIÓN DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10477034, CON DOMICILIO REAL EN CALLE NEPER N° 101 - A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE FACULTADA SEGÚN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE SE INSERTARÁ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- POR ACTA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA SE SUBSANA Y SE ACLARA EL PUNTOS 1, 2, 3, 4 Y 5, LA MISMA QUE SIDO MATERIA DE OBSERVACIÓN POR EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, MEDIANTE EL TÍTULO N°2023-02741326.=====

SEGUNDO.- POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, HABIDA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2023, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD SUBSANAR Y ACLARAR LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN, ANTES MENCIONADA, CONFORME CONSTA EN EL ACTA QUE SE INSERTARÁ.=====

LIMA, 02 DE OCTUBRE DEL 2023.=====

FIRMA DE: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA- DNI N° 10477034.=====

AUTORIZA LA MINUTA: FRANCISCO ZORRILLA PALMA, ABOGDO, REG. C.A.L. N° 63540.=====

INSERTO: LIBRO DE ACTAS.=====

DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. CERTIFICO. QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 01, CORRESPONDIENTE A FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, LLEVADO CON LA FORMALIDAD DE LEY, DEBIDAMENTE LEGALIZADA CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023, ANTE MI MISMO, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 0-59319-23, Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 15 A FOJAS 17 CORRE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

== ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIACION DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA == EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023, SIENDO LAS HORAS 10:30 A.M. SE REUNIERON EN SU SEDE SOCIAL DE ASOCIACIÓN DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, CON DOMICILIO EN LIMA CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; LOS SIGUIENTES ASOCIADOS:=====

- EL SEÑOR ALEJANDRO ADRIÁN FLORES KONJA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10477034, CON DOMICILIO EN CALLE NEPER N°170, DPTO. 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====
- EL SEÑOR GILBERTO SABINO ROMERO NICHU, CON DNI. 08055421, CON DOMICILIO EN CALLE 5, MZ Q, LOTE 53, URB. LUCYANA, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====
- EL SEÑOR EFRÉN SILVERIO MICHUE SALGUERO, DNI. N°08421482, CON DOMICILIO EN EL JR. LANQUI N°532, URB. TÚPAC AMARU, DISTRITO DE

Notario Público de Lima
Francisco Zorrilla Palma

SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

• EL SEÑOR LEONCIO ANTONIO ANDÍA RAMOS, CON DNI. N° 06729298, CON DOMICILIO EN JR. AGUARICO N°521, DPTO. 102, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

• EL SEÑOR JOSÉ MIGUEL ARIAS AZABACHE, CON DNI. N° 09126707, CON DOMICILIO EN PASAJE JOSÉ OCHOA N°155, ZONA B, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

PRESIDENCIA Y SECRETARIO:=====

BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. GILBERTO SABINO ROMERO NICHÓ, ESPECIALMENTE NOMINADO PARA TAL EFECTO.=====

QUORUM Y APERTURA:=====

POR DECISIÓN UNÁNIME DE LOS ASISTENTES, CON CONOCIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASAMBLEA, ÉSTA SE DECLARÓ INSTALADA VÁLIDAMENTE, CON EL OBJETO DE TRATAR LA AGENDA ÚNICA.=====

• SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN DEL TÍTULO N°2023-02741326 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL LIMA.==

DELIBERACIÓN Y ACUERDOS:=====

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS, SOBRE LA OBSERVACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA (LA ASOCIACIÓN)"FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, POR LO QUE, LUEGO DE DEBATIR EN EXTENSO E INTERCAMBIAR IDEAS SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y EFECTOS DE NO GOZAR DE PERSONERÍA JURÍDICA, LOS ASISTENTES PROPUSIERON QUE EN ADELANTE, EL FONDO.FUNCIONE COMO UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. SE FACULTAN AL PRESIDENTE DE LA (ASOCIACIÓN) "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA" A EFECTOS DE SUBSANAR DICHA OBSERVACIÓN Y LUEGO DE AMPLIA DELIBERACIÓN CON LOS SOCIOS, DECIDIERON APROBAR POR UNANIMIDAD SUBSANAR Y ACLARAR LA OBSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:=====

PUNTO N° 1.- SE AFIRMA EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN, QUE LOS ASISTENTES PROPUSIERON QUE EN ADELANTE EL FONDO FUNCIONE COMO UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.=====

POR SU CONFIRMACIÓN "LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, CUYO FIN ES OTORGAR AYUDA PECUNIARIA AL AFILIADO EN ACTIVIDAD QUE SUFRE ACCIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y QUE LO INCAPACITÉ PERMANENTEMENTE".=====

ASÍ MISMO, ES MENESTER RECALCAR QUE LA PRESENTE ASOCIACIÓN NO ES PARTE DE LOS ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, POR LO QUE NO ES NECESARIA QUE SEA CREADA POR LEY.=====

PUNTO N° 2.- LA PRESENTE ASOCIACIÓN, SE DENOMINA "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA", ES DECIR, SOLO ES LA LITERALIDAD DEL NOMBRE DE LA REFERIDA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y NO BUSCA LA CONSTITUCIÓN DE FONDO ALGUNO. POR LO QUE NO CORRESPONDE SER REGULADA POR LA LEY ESPECIAL DE BANCA Y SEGUROS Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS Y VALORES, Y/O REGLAMENTOS AFINES.=====

PUNTO N° 3.- SE ACLARA QUE FFIPOSAN ES LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA.=====

PUNTO N° 4.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ COMO DOMICILIO REAL EN CALLE NEPER N° 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA- LIMA, Y SU DOMICILIO LEGAL SERÁ EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SEDES U OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD DEL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y FINES.=====

PUNTO N° 5.- SE ESTABLECE EL ART. 41, EL CUAL ESTARÁ DENTRO DEL CAPÍTULO IX: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EL PERÍODO DE MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DE TRES (3) AÑOS DESDE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS- SUNARP. DE IGUAL MANERA SUS MIEMBROS PUEDEN VÓLVER A POSTULAR Y SER ELEGIDOS LAS VECES QUE CONSIDEREN PERTINENTES.=====

PUNTO N°6.- SE ESTABLECE EL ART. 10 EL CUAL ESTARÁ DENTRO DEL CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS, LOS REQUISITOS O CONDICIONES, PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS, EL MISMO QUE DIRÁ LO SIGUIENTE:=====

"PODRÁN SER ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE, TENIENDO INTERÉS CON CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, MANIFIESTEN SU LIBRE INTENCIÓN DE PERTENECER A LA MISMA. PARA ELLO SERÁN ADMITIDOS CON EL VOTO APROBATORIO DE DOS TERCIOS (2/3) DE LOS ASOCIADOS HÁBILES EN EL ASAMBLEA GENERAL.=====

PUNTO N°7.- SE ACLARA QUE LO REDACTADO EN EL ARTÍCULO 51 LITERAL F) DEBERÁ DECIR DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

"POR LA PETICIÓN DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL."=====

POR LO DESCRITO EN EL CLAUSULA CUARTA Y QUINTA, LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO ESTABLECIDOS EN LA MINUTA PRINCIPAL, CORREN UN ORDEN ADICIONAL PARA QUE HAYA ARMONÍA CON LOS ARTÍCULOS AGREGADOS EN LA PRESENTE.=====

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS HORAS 14:20 P.M. DEL MISMO DÍA, SE LEVANTÓ LA ASAMBLEA POR BREVES MOMENTOS, REDACTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE LUEGO DE SER LEÍDA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y FIRMADA POR LOS SEÑORES SOCIOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

FIRMA DE: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA.=====

FIRMA DE: EFREN SILVERIO MICHUE SALGUERO.=====

FIRMA DE: GILBERTO SABINO ROMERO NICHÓ.=====

FIRMA DE: LEONCIO ANTONIO ANDÍA RAMOS.=====

FIRMA DE: JOSE MIGUEL ARIAS AZABACHE.=====

DECLARACION JURADA=====

YO, ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 10477034, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE NEPER N° 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ASOCIACIÓN DE FÓNDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023, EXTENDIDA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DE LIMA, DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI.=====

DECLARO: BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA INTRODUCCIÓN DEL ACTA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023, SON EFECTIVAMENTE Y QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL ACTA LES CORRESPONDE.=====

PARA LA VALIDEZ DE ESTA DECLARACIÓN QUE REALIZO EN MÉRITO A LO PREVISTO POR LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO UPREMO N° 006-2013, CERTIFICO MI FIRMA NOTARIALMENTE.=====

LIMA, 02 DE OCTUBRE DEL 2023.=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA - PRESIDENTE DE LA ASOCIACION.=====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, IDENTIFICADO CON DNI N°10477034. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EN CONTENIDO, NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA, 12 DE OCTUBRE DEL 2023.- FIRMA EL NOTARIO JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI.- UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.=====

ASÍ CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME RÉMITO EN CASO SEA NECESARIO. DOY FE.=====

DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA.=====

LIMA, 18 DE OCTUBRE DE 2023.=====

CONCLUSION: =====

LEIDO E INSTRUIDO EL COMPARECIENTE DE LOS EFECTOS, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ÓRIGNA EN CUANTO A EL, RATIFICA SU VOLUNTAD DE PRODUCIRLO Y ASUMIRLO, SUSCRIBIENDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR EN LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FECHA QUE SE INDICA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 15612441 Y TERMINA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 15612443.=====

DEJO CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA DE LA IDENTIDAD DE EL COMPARECIENTE, DE ACUERDO AL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232.=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA POR: FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA FIRMADO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.=====

HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.=====

FIRMANDO EL DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO DE LIMA.=====

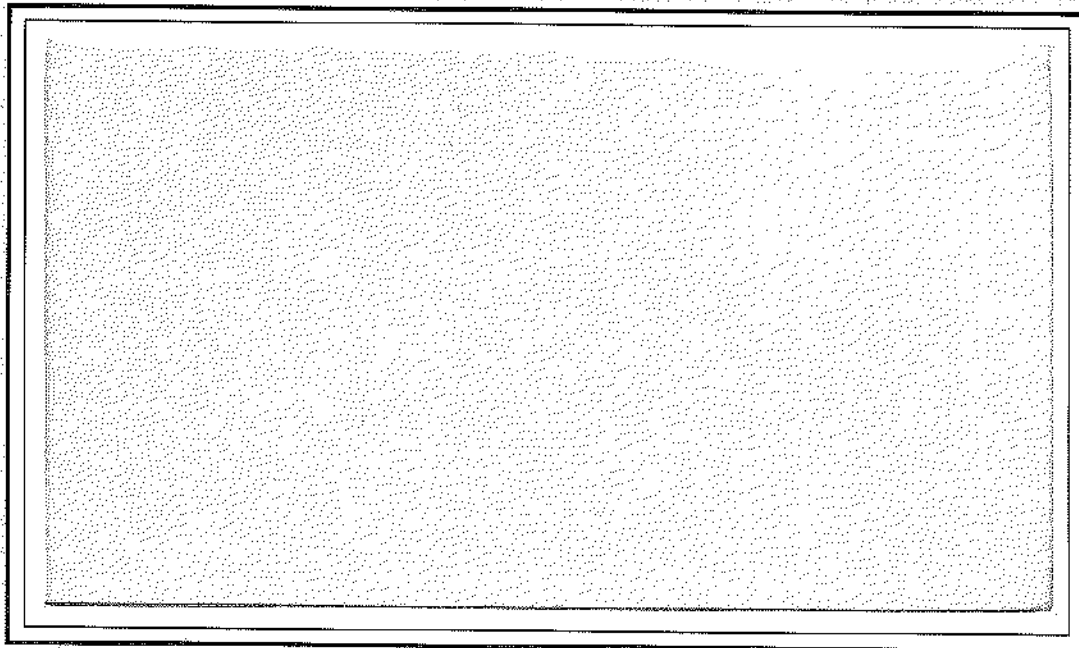
CONCUERDA: ESTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE CORRE DE FOJA: 12,141 A FOJA: 12,143 DEL AÑO 2023, LO,RUBRICO, SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.=====

YS

JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI
Abogado
Notario Público de Lima



LRN



TESTIMONIO

JUAN DEL CARPIO 249, 2DO PISO, SAN ISIDRO TELF.: 2212950
EMAIL: SERVICIOCLIENTE@NOTARIAVELARDESUSSONI.COM.PE

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO

MINUTA: 2443

KARDEX: 183910

SUBSANACION Y ACLARACION QUE OTORGA:

ASOCIACION DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA

DPR

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE EL OFICIO NOTARIAL DE JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI, NOTARIO, ABOGADO DE ESTA CAPITAL, COMPARECEN: =====

DON ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10477034, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE ASOCIACION DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, FACULTADO MEDIANTE ACTA QUE SE INSERTA CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE NEPER NUMERO 101 - A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. =====

EL COMPARECIENTE: =====

ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE SUBSANACION Y ACLARACION, QUE OTORGA ASOCIACION DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10477034, CON DOMICILIO REAL EN CALLE NEPER N° 101 - A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE FACULTADA SEGUN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SAN MARQUINA". DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023, SE ACORDO POR UNANIMIDAD SUBSANAR Y ACLARAR LA ESQUELA DE OBSERVACION, TITULO N° 2023-03150922, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LA MISMA QUE UD. SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. =====

LIMA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023 =====

UNA FIRMA ILEGIBLE: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA - DNI. N° 10477034 =====

SELLO Y FIRMA DE ABOGADO: KEYLLY KYMBERLYN MINAYA VEGA - REG. CAL 11941 =====

INSERTO: LIBRO DE ACTAS. =====

DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA, - CERTIFICO. - QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 01, CORRESPONDIENTE A: FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, LLEVADO CON LA FORMALIDAD DE LEY, DEBIDAMENTE LEGALIZADA CON FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, ANTE MI MISMO - NOTARIO DE LIMA, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 0-59319-23 Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 18 A FOJAS 20 CORRE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIACION DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado
Notario Publico de Lima

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIACION FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA-----

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023, SIENDO LAS HORAS 10:30 A.M., SE REUNIERON EN SU SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACION FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, CON DOMICILIO EN LIMA CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LOS SIGUIENTES ASOCIADOS:-----

- EL SEÑOR ALEJANDRO ADRIAN FLORES KONJA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10477034, CON DOMICILIO EN CALLE NEPER N°170, DPTO. 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-----
- GILBERTO SABINO ROMERO NICHU, CON DNI. 08055421, CON DOMICILIO EN CALLE 5, MZ. Q, LOTE 53, URB. LUCYANA, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-----
- EFREN SILVERIO MICHUE SALGUERO, DNI. N°08421482, CON DOMICILIO EN EL JR. LANQU N°532, URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-----
- LEONCIO ANTONIO ANDIA RAMOS, CON DNI. N° 06729298, CON DOMICILIO EN JR. AGUARICO N°521, DPTO. 102, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-----
- JOSE MIGUEL ARIAS AZABACHE, CON DNI. N° 09126707, CON DOMICILIO EN PASAJE JOSE OCHOA N°155, ZONA B, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-----

PRESIDENCIA Y SECRETARIO:-----

BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ADRIAN ALEJANDRO FLORES Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SR. GILBERTO SABINO ROMERO NICHU, ESPECIALMENTE NOMINADO PARA TAL EFECTO.-----

QUORUM Y APERTURA:-----

POR DECISION UNANIME DE LOS ASISTENTES, CON CONOCIMIENTO DEL OBJETO DE LA ASAMBLEA, ESTA SE DECLARO INSTALADA VALIDAMENTE, CON EL OBJETO DE TRATAR LA AGENDA UNICA.-----

- SUBSANACION Y ACLARACION DE LA ESQUELA DE OBSERVACION DEL TITULO N°2023-03150922 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL LIMA.-----

DELIBERACION Y ACUERDOS:-----

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS, SOBRE LA OBSERVACION DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA (LA ASOCIACION) "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA", POR LO QUE LUEGO DE DEBATIR EN EXTENSO E INTERCAMBIAR IDEAS DECIDIERON CREAR UNA ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO.-----

SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DEL "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA" A EFECTOS DE SUBSANAR DICHA ESQUELA DE OBSERVACION Y LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACION CON LOS SOCIOS, DECIDIERON APROBAR POR UNANIMIDAD SUBSANAR Y ACLARAR LA OBSERVACION EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:-----

PUNTO N° 1.- SE AFIRMA Y SE SEÑALA QUE LA ASOCIACION CIVIL "FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA" ES NUEVA Y QUE NO TIENE NINGUN ANTECEDENTE NI PERTENECE A LA ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.-----

PUNTO N° 2.- ASIMISMO SE ACLARA LA MODIFICACION DEL ART. 10 (ASAMBLEA GENERAL DE 02/10/2023) DEL ESTATUTO DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE ADMISION, POR ERROR MATERIAL SE SUPRIMIO LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, CUYO TENOR VIENE A SER LO SIGUIENTE:-----

"PODRAN SER ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE, TENIENDO INTERES CON CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION, MANIFIESTEN SU LIBRE INTENCION DE PERTENECER A LA MISMA. UNA VEZ APROBADO SU SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ASOCIADOS DEBERAN CUMPLIR CON EL PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO Y ESTARAN OBLIGADOS A PAGAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A PARTIR DEL MES SIGUIENTE AL DE SU INCORPORACION A LA ASOCIACION.-----

LOS ASOCIADOS SOLO PODRAN EJERCER SUS DERECHOS CUANDO SEAN HABLES Y SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS. SERAN CONSIDERADOS INHABLES LOS ASOCIADOS QUE SE ATRASEN EN EL PAGO DE UNA (1) CUOTA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA O CONVENIO DE PAGO. SIENDO QUE, LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS ASOCIADOS SERAN LOS SIGUIENTES:-----

A. INTERVENIR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.-----

B. PARTICIPAR EN LA ELECCION DEMOCRATICA PARA CARGOS DENTRO DE LA ASOCIACION.-----

C. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA EXPULSION DE MIEMBROS QUE HUBIEREN INCURRIDO EN ALGUNA FALTA QUE CALIFIQUE COMO CAUSAL DE EXCLUSION.

D. PROPONER LA REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR MAL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, FALTA DE ETICA Y POR INCAPACIDAD.

E. PERCIBIR AYUDA ECONOMICA TEMPORAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE.

LOS BENEFICIOS ECONOMICOS SE OTORGARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO, Y EN EL CASO DEL FALLECIMIENTO DEL AFILIADO, EL BENEFICIO SE OTORGARA A QUIEN ESTE HA DESIGNADO EN SU CARTA DECLARATORIA DE BENEFICIARIO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS HORAS 14:20 P.M. DEL MISMO DIA, SE LEVANTO LA ASAMBLEA POR BREVES MOMENTOS REDACTANDOSE LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE LUEGO DE SER LEIDA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y FIRMADA POR LOS SEÑORES SOCIOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR: EFREN SILVERIO MICHUE SALGUERO

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR: GILBERTO SABINO ROMERO NICHU

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR: LEONCIO ANTONIO ANDIA RAMOS

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR: JOSE MIGUEL ARIAS AZABACHE

DECLARACION JURADA

YO, ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 10477034 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE NEPER N° 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023, EXTENDIDA ANTE LA NOTARIA PUBLICA DE LIMA, DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI.

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA INTRODUCCION DEL ACTA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023, SON EFECTIVAMENTE ¿QUE? Y QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL ACTA LES CORRESPONDE

PARA LA VALIDEZ DE ESTA DECLARACION QUE REALIZO EN MERITO A LO PREVISTO POR LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013, CERTIFICO MI FIRMA NOTARIALMENTE.

LIMA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DACTILAR: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA-PRESIDENTE DE LA ASOCIACION

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, IDENTIFICADO (A): D.N.I. N° 10477034 SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- FIRMA Y SELLO DE: JORGE E. VELARDE SUSSONI - ABOGADO - NOTARIO PUBLICO DE LIMA. - UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA - PERU.

ASI CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.

DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI. - NOTARIO PUBLICO DE LIMA.

LIMA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

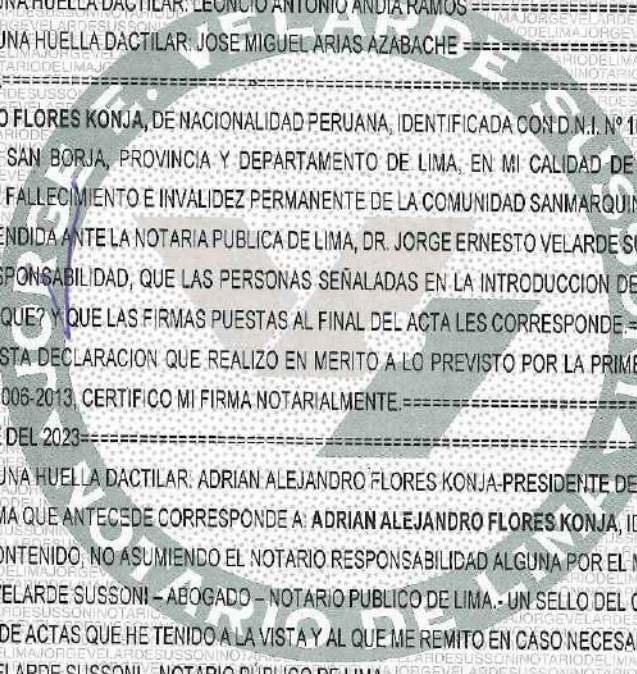
CONCLUSION

LEIDO E INSTRUIDA LA PARTE DE LOS EFECTOS, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ORIGINA EN CUANTO A ELLO, RATIFICA SU VOLUNTAD DE PRODUCIRLOS Y ASUMIRLOS, SUSCRIBIENDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR EN LA PRESENTE ESCRITURA, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 15720232 Y TERMINA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 15720235.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO EL OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA AL MEDIO DE PAGO UTILIZADO, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

DEJO CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA DE LA IDENTIDAD DE EL COMPARECIENTE, ASI COMO CONSULTA EN LINEA DE VERIFICACION DE IMAGENES Y DATOS DE RENIEC, DE ACUERDO AL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



JORGE E. VELARDE SUSSONI

LEGISLATIVO 1232

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA-POR ASOCIACION DE FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SAN MARQUIN A, FIRMADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO CON FECHA DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO DEL DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO DE LIMA.

CONCUERDA: ESTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023, QUE CORRE DE FOJAS 14082 A FOJAS 14085 DEL AÑO 2023. LO RUBRICO, SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

AS

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado
Notario Público de Lima





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15484328

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD
SANMARQUINA
FFIPCOSAN**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/08/2023 ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 18/10/2023 Y DEL 28/11/2023 OTORGADAS ANTE EL NOTARIO DE LIMA JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL 08/08/2023 Y ACTAS ACLARATORIAS DEL 02/10/2023 Y DEL 08/11/2023:

DURACION: (ART. 3°) INDEFINIDA

INICIO DE ACTIVIDADES: (ART. 3°) A LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL

DOMICILIO: (Art. 2°) DOMICILIO REAL EN CALLE NEPER N° 101-A, DISTRITO DE SAN BORJA-LIMA, Y SU DOMICILIO LEGAL SERÁ EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SEDES U OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD DEL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

FINES: (ART. 5°) LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS Y FINES:

- A) OTORGAR AYUDA PECUNIARIA AL AFILIADO EN ACTIVIDAD QUE SUFRE ACCIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y QUE LO INCAPACITE PERMANENTEMENTE. EL BENEFICIO POR ESTA CAUSA SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO.
- B) OTORGAR ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO Y DE SU CÓNYUGE.
- C) CONCEDER AYUDA ECONÓMICA TEMPORAL (AET)
- D) OTROS SERVICIOS EN AYUDA Y BENEFICIOS DE SUS AFILIADOS.
- E) ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO SOCIAL, QUE BENEFICIEN A LAS PERSONAS Y A LA ASOCIACIÓN.
- F) ADQUIRIR Y OTORGAR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, LAS PATENTES REGISTRADAS, AUTORIZACIONES DE USO, INVENTOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO DE TODOS LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
- G) RECIBIR TODA CLASE DE DONATIVOS, TANTO NACIONAL, COMO INTERNACIONAL.
- H) EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS, GESTIONES, OPERACIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SEAN, EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN, CONCORDANTE CON LOS OBJETIVOS Y FINES.

ORGANOS DE LA ASOCIACION: (ART. 16°)

- A. ASAMBLEA GENERAL
- B. CONSEJO DIRECTIVO

REGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

CONVOCATORIAS: (ART. 20°) LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS HARÁN POR ESQUELAS, CORREO ELECTRÓNICO, CARTA NOTARIAL, U OTRO MEDIO ESCRITO QUE PERMITA OBTENER CARGO DE RECEPCIÓN, CON NO MENOS DE 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y CONTENDRÁN EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE HA DE REALIZARSE LA MISMA, LOS ASUNTOS A TRATARSE, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD EN LA QUE DE NO REUNIR EL QUÓRUM NECESARIO, LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CITACIÓN; PUDIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA, NO MENOS DE UNA HORA DE DIFERENCIA.

(ART. 21°) LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE DICHO CONSEJO DIRECTIVO, O CUANDO LO SOLICITEN. NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

QUORUM Y MAYORIA: (ART. 24°) EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ESTARÁ CONSTITUIDO POR LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. SI NO SE ALCANZARA EL QUÓRUM REQUERIDO EN LA PRIMERA CITACIÓN, LOS MIEMBROS QUEDARÁN AUTO CONVOCADOS PARA NO MENOS DE UNA (01) HORA DESPUÉS, LUEGO DE LO CUAL LA SESIÓN SE REALIZARÁ CON LOS MIEMBROS PRESENTES. LAS SESIONES GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SON PRESENCIALES Y/O VIRTUALES, ESTE ÚLTIMO A SU DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(ART. 25°) LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - REBAGLIATI

05 ENE. 2024

**ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD**

VICTOR HUGO LARIOS VERASTEGUI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/01/2024 11:59:37 Página 1 (Sub-página 1 de 4) de 5
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos. Inmovilización: Ninguno.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15484328

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD
SANMARQUINA
FFIPCOSAN**

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO, EXCLUIR ASOCIADOS O DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.

(Art. 28°) SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

(...)

I. AUTORIZAR AL CONSEJO DIRECTIVO LAS OPERACIONES ECONOMICAS FINANCIERAS QUE SOBREPASEN EL EQUIVALENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS VITALES.

(...)

REGIMEN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

PERIODO: (ART. 41°) 03 AÑOS, DESDE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP. DE IGUAL MANERA SUS MIEMBROS PUEDEN VOLVER A POSTULAR Y SER ELEGIDOS LAS VECES QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

CONFORMACION: (ART.29°) ESTA CONFORMADA POR 05 MIEMBROS COMO SIGUE: PRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SECRETARIO DE ACTAS Y VOCAL.

CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIAS: (ART.31°) EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE POR INICIATIVA DEL PRESIDENTE O A PEDIDO DE POR LO MENOS TRES DE SUS MIEMBROS.

LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN CON NO MENOS DE 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SEA POR ESQUELAS, CORREO ELECTRÓNICO, CARTA NOTARIAL, U OTRO MEDIO ESCRITO QUE PERMITA OBTENER CARGO DE RECEPCIÓN; Y CONTENDRÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE HA DE REALIZARSE LA MISMA, LOS ASUNTOS A TRATAR, Y LA OPORTUNIDAD EN LA QUE, DE NO REUNIR EL QUÓRUM NECESARIO, EL CONSEJO SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CITACIÓN; PUDIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA, NO MENOS DE UNA HORA DE DIFERENCIA.

EL QUÓRUM SE CONSTITUIRÁ CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, EN CASO DE NÚMERO IMPAR SERÁ EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR. LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: (ART. 34°) SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LA ASOCIACIÓN, APLICANDO LAS SANCIONES QUE FUEREN PERTINENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

B. ADMINISTRAR LOS BIENES, RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO ACEPTAR CONTRIBUCIONES, LEGADOS Y DONACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

C. APROBAR, MODIFICAR Y OTORGAR EL MONTO DE LOS BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO QUE OTORGA LA ASOCIACIÓN A LOS AFILIADOS.

D. ELABORAR Y EJECUTAR PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, DISTRIBUYENDO ACTIVIDADES A LAS COMISIONES RESPECTIVAS.

E. AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE PROYECTOS Y CONVENIOS CON PERSONAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

F. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN Y DESTINAR PARA SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, NO MÁS DEL 20% DE SUS INGRESOS TOTALES.

G. APROBAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ASIGNAR SUS FUNCIONES CONFORME AL REGLAMENTO Y EVALUAR SU DESEMPEÑO.

H. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA ASOCIACIÓN.

I. ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y OTROS, ASÍ COMO DESIGNAR COMISIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

J. ELABORAR EL INFORME DE ACTIVIDADES, EL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y PRESENTARLO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.

VICTOR HUGO LARIOS VERASTEGUI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/01/2024 11:59:37 Página 2(Sub-página 2 de 4) de 5
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15484328

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD
SANMARQUINA
FFIPCOŠAN**

K. EN CASO DE EMERGENCIA RESOLVER ASUNTOS QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL ESTATUTO E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL.

L. SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA CALIFICACIÓN DE SOCIOS HONORARIOS; Y APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVIO PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

M. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL, EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- (ART. 36°) SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO CIVIL.

B. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.

C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS QUE RIJAN LA ASOCIACIÓN Y LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.

D. COORDINAR CON LAS COMISIONES QUE SE CONFORMEN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN.

E. PARA DESISTIR, TRANSAR Y ABANDONAR UN PROCESO JUDICIAL QUE ESTÁ EN CURSO CONTRA LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN, REQUERIRÁ NECESARIAMENTE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

F. DIRIGIR Y SUPERVISAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN E INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUS ACTIVIDADES Y A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE SUS ACTUACIONES Y LA MARCHA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

G. REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL.

H. LEGITIMAR CON SU FIRMA LAS ACTAS, CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO.

I. PRESENTAR, SUSCRIBIR Y REFRENDAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR, SEGÚN CORRESPONDA, LA MEMORIA Y BALANCE ANUAL, MEMORIAS.

J. SOLICITAR EL APOYO Y ASESORAMIENTO DE LAS OFICINAS ESPECIALIZADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

K. ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS FINANCIEROS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS, FIRMAR CHEQUES; GIRAR, ENDOSAR, RENOVAR Y CANCELAR LETRAS, CHEQUES VALES Y PAGARES; ASÍ COMO OTROS COMPROMISOS DE CRÉDITO INHERENTES AL FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE, LO QUE HARÁ CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.- (ART. 37°)

(...)

J) FIRMAR CHEQUES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O EL TESORERO COMO FIRMA ALTERNA POR AUSENCIA DE UNO DE ELLOS.

(...)

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS.- (Art. 38°) SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DE ACTAS:

(...)

D) SUSTITUIR EN AUSENCIA TRANSITORIA AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y MANTENER UNA ESTRECHA COORDINACIÓN CON ÉL.

(...)

ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- (Art. 39°) SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

A) ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LA PRESIDENCIA Y LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ASÍ COMO, RECIBIR MEDIANTE INVENTARIO, LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN, DEBIENDO CUSTODIARLOS BAJO RESPONSABILIDAD.

(...)

D) ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS, FIRMAR CHEQUES, GIRAR, ENDOSAR, RENOVAR Y CANCELAR LETRAS, CHEQUES, VALES Y PAGARES,

VICTOR HUGO LARIOS VERASTEGUI
CAJIBO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/01/2024 11:59:37 Página 3(Sub-página 3 de 4) de 5
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno .



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15484328

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD
SANMARQUINA
FFIPCOŠAN**

ASÍ COMO OTROS COMPROMISOS DE CRÉDITO INHERENTES A LA ASOCIACION LO QUE HARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

E) EJECUTAR LOS PAGOS DE BENEFICIOS, REMUNERACIONES Y CUALQUIER OTRO GASTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

(...)

J) MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS Y OTROS RECURSOS JUNTO CON EL PRESIDENTE, O QUIEN LO REEMPLACE, LEGALIZAR LOS INGRESOS O EGRESOS DE FONDOS, DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.

(...)

COMISIONES.-

(Art. 41°) EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ EL ENCARGADO DE CONFORMAR DIFERENTES COMISIONES: CIENTÍFICA, SOCIAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y OTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

(Art. 42°) LAS COMISIONES TENDRÁN COMO COORDINADOR, CUANDO MENOS A UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(Art. 43°) LAS COMISIONES ESTARÁN INTEGRADAS POR MIEMBROS ACTIVOS DE LA INSTITUCIÓN Y SU PERIODO DE FUNCIONAMIENTO ESTARÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

(Art. 45°) TODAS LAS COMISIONES SON ORGANISMOS ASESORES Y ESTARÁN SUPEDITADAS A LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR ESTE MISMO ACTO, SE ELIGE AL **PRIMER CONSEJO DIRECTIVO (INICIA EL 27/10/2023 Y CULMINA EL 26/10/2026)**, DESDE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL – ART. 41° DEL ESTATUTO). SU CONFORMACIÓN ES COMO SIGUE:

PRESIDENTE: ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA CON DNI 10477034
CON DNI 08051421


TESORERO: EFRÉN SILVERIO MICHUE SALGUEDO CON DNI 08421482

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: LEONCIO ANTONIO ANDÍA RAMOS CON DNI 06729298

VOCAL: JOSÉ MIGUEL ARIAS AZABACHE CON DNI 09126707

ASÍ CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL N° 01 (FS.03-14, 15-17 Y 18-20) LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI EL 08/08/2023 Y REGISTRADO BAJO EL N°0-59319-23.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 27/10/2023 A LAS 01:42:06 PM HORAS, BAJO EL N° 2023-03150922 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 72.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01162238-01 Y 01308802-01.-LIMA, 11 DE DICIEMBRE DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

VICTOR HUGO LARIOS VERASTEGUI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 05/01/2024 11:59:37 Página 4(Sub-página 4 de 4) de 5
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos Inmovilización: Ninguno.

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15484328

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD
SANMARQUINA
FFIPCO SAN**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00002

RECTIFICACION:

En mérito al título archivado N° 2023-03150922 de fecha 27/10/2023 se rectifica el Asiento A00001 de la presente partida, en lo referente al número del documento nacional de identidad del Presidente del Consejo Directivo, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

PRESIDENTE: ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA, con DNI N° 08051421.

Debe decir:

PRESIDENTE: **ADRIAN ALEJANDRO FLORES KONJA**, con DNI N° **10477034**.

La presente rectificación se efectúa de conformidad con el Art. 76° y el Art. 82° del Texto Único Ordenado del Reglamento General los Registros Públicos.

El título fue presentado el 28/12/2023 a las 02:07:13 PM horas, bajo el N° 2023-03750893 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01381326-01.- LIMA, 04 de Enero de 2024.

XAVIER EMMANUEL ABAD BARZOLA
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - REBAGLIATI
05 ENE. 2024
ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD

VICTOR HUGO LARIOS VERASTEGUI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA 3119-1

RUC: 20012017340
 Número de Transacción: 070712040

Lote : 1562637

Pagina : 15

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA
 COMUNIDAD SANMARQUINA - FFPCOSAN
 Tipo de Contribuyente : 11 - ASOCIACION
 Fecha de Inscripción : 05/01/2024
 Fecha de Inicio de Actividades : 05/01/2024
 Estado del Contribuyente : 00 - ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
 Condición de Domicilio Fiscal : 09 - PENDIENTE
 Emisor electrónico desde : -
 Comprobantes electrónicos : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : ---
 Actividad Económica Principal : 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
 Actividad Económica Secundaria 1 : -
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 1 - 956740868
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : afloreskonja@gmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Datos del Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
 Departamento : 15 - LIMA
 Provincia : 1501 - LIMA
 Distrito : 150101 - LIMA
 Tipo y Nombre Zona : -----
 Tipo y Nombre Vía : 01 - AVENIDA - LAMPA
 Nro : 879
 Km : -
 Mz : -
 Lote : -
 Dpto : 512
 Interior : -
 Otras Referencias : PS 5
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : 02 - ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha de Inscripción en Registros Públicos : 27/10/2023
 Número de Partida : 15484328
 Zona Registral : -
 Oficina Registral : -
 Tomo o Ficha : -
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen de la Entidad : 1- NACIONAL
 País de Origen : ---

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración	Beneficios		
			Convenio	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/01/2024	-	-	-	-
RENTA - REGIMEN ESPECIAL	05/01/2024	-	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
----------------------------	---------------------	-------	---------------------	-------------	------------------------------

DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 10477034	FLORES KONJA ADRIAN ALEJANDRO Dirección CAL. NEPER 170 Dpto 101A	PRESIDENTE Ubigeo LIMA LIMA SAN BORJA	26/08/1945 Teléfono 15 - 956740868	27/10/2023 Correo afloreskonja@gmail.com
---------------------------------------	--	---	--	--

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 06729298	ANDIA RAMOS LEONCIO ANTONIO Dirección	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Ubigeo	12/09/1938 Teléfono	27/10/2023	- Correo	-
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 09126707	ARIAS AZABACHE JOSE MIGUEL Dirección	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Ubigeo	24/07/1959 Teléfono	27/10/2023	- Correo	-
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 10477034	FLORES KONJA ADRIAN ALEJANDRO Dirección	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Ubigeo	26/08/1945 Teléfono	27/10/2023	- Correo	-
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 08421482	MICHUE SALGUEDO EFREN SILVERIO Dirección	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Ubigeo	01/02/1952 Teléfono	27/10/2023	- Correo	-

Importante

Puede obtener mayor información en SUNAT Virtual www.sunat.gob.pe o llamando a nuestra Central de Consultas desde teléfonos fijos al 0-801-12-100 (al costo de llamada local) o desde celulares al (01) 315-0730.

Acceda a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) con su código de usuario y clave de acceso para actualizar y/o modificar los datos del RUC así como para realizar sus operaciones. También podrá realizar algunas operaciones a través del canal telefónico.

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:05/01/2024
Hora:16:07

05 ENE. 2024

Apellidos y Nombres

Firma

Huella digital

Sello y Firma del Responsable

Tipo y Nro. de Documento :

RUC

**REGLAMENTO GENERAL DEL “FONDO DE
FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD
SANMARQUINA”**

DIC 2023

REGLAMENTO GENERAL DEL “FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA COMUNIDAD SANMARQUINA”

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL REGIMEN LEGAL, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION

Art. 1.- El presente Reglamento General desarrolla las normas básicas y de procedimiento del Estatuto de la Asociación, a ellas están obligados todos los Asociados del “Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina”.

Pueden dictarse Reglamentos especiales para casos similares, conforme lo acuerde el Consejo Directivo o lo autorice el presente Reglamento General.

Art. 2.- La Asociación es de duración indefinida y tiene domicilio en la ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, pudiendo establecer sede, oficinas o sucursales en cualquier ciudad del interior del país y en el exterior para cumplir sus fines y objetivos. El Consejo Directivo gestionará ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM, ambientes adecuados para su funcionamiento en la Ciudad Universitaria.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS FINES

Art. 3.- El “Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina”, constituye una Asociación Civil de Derecho Privado sin fines de lucro, pudiendo utilizar la abreviatura “FFIPCOSAM” y que tiene como finalidad fundamental brindar apoyo económico a sus asociados en casos de fallecimiento e invalidez permanente, constituido por miembros de los siguientes Estamentos de la Comunidad Sanmarquina:

- a) Docentes Pensionistas.
- b) Administrativos y Obreros Pensionistas.
- c) Docentes Activos.
- d) Administrativos y Obreros Activos.

Art. 4.- La Asociación tiene como objetivos y fines:

- a) Otorgar ayuda pecuniaria al afiliado en actividad que sufre accidentes en el desempeño de sus funciones y que lo incapacite permanentemente. El beneficio por esta causa será de acuerdo a lo establecido por el reglamento correspondiente.
- b) Otorgar asignación económica por fallecimiento del afiliado y de su cónyuge.
- c) Conceder Ayuda Económica Temporal (AET)
- d) Otros servicios en ayuda y beneficios de sus afiliados.
- e) Organizar todo tipo de actividades vinculadas al objeto social, que beneficien a las personas y a la Asociación.
- f) Adquirir y otorgar por cualquier medio legal, las patentes registradas, autorizaciones de uso, inventos, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, así como todos los derechos relacionados con la propiedad para el desarrollo de su actividad.
- g) Recibir toda clase de donativos, tanto nacional como internacional.
- h) Efectuar todo tipo de actos, gestiones, operaciones, contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos necesarios que sean en beneficio de la Asociación, concordante con los objetivos y fines.

Art. 5.- Son responsables del cumplimiento de los fines de la Asociación y de los objetivos y metas que se establezcan para la obtención de éstos, la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo, así como los asociados individual y corporativamente.

Art. 6.- Para el logro de sus fines podrá efectuar actividades de promoción educativa y empresarial con la que genere los recursos orientados al desarrollo y crecimiento de la Asociación.

TITULO SEGUNDO REGIMEN DE LOS ASOCIADOS, DEBERES Y DERECHOS, BENEFICIOS Y SANCIONES

CAPITULO I DE LOS ASOCIADOS

Art. 7.- El Estatuto y el presente Reglamento general determina la condición, derechos y obligaciones de los asociados.

Art. 8.- Son asociados del FFIPCOSAM, en las categorías siguientes:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Art. 9.- Son asociados Fundadores, todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución y que participan activamente en la organización y puesta en marcha de las actividades de la Asociación.

Art. 10.- Son miembros Activos, los Fundadores, y posteriormente las personas que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación participando directa y activamente en el logro de sus fines institucionales.

Art. 11.- Son miembros Honorarios, aquellas personas que prestaron servicios relevantes a la UNMSM y que fueron invitados a participar como tales, gozan de derecho a voz en las Asambleas, pero no de voto, y su presencia no es computable para establecer el quórum.

Asimismo, no puede participar, ni les es exigible los derechos u obligaciones de carácter político.

Art. 12.- Para ser miembro de la Asociación es preciso afiliarse voluntariamente y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de una de los Estamentos de la Comunidad Sanmarquina señalados en el Art. 4° del Estatuto y el artículo 3° del Reglamento general.
- b) No ser de mayor de 60 años de edad.
- c) Llenar la ficha de inscripción y la Carta Declaratoria de beneficiarios en caso de su fallecimiento.

Art. 13.- La Carta Declaratoria de Beneficiario del asociado, deberá contener: nombres y apellidos completos del o de los beneficiarios que se consignan, en orden de prelación.

CAPITULO II DE LOS DEBERES y DERECHOS

Art. 14.- Son derechos y beneficios de los asociados:

- a) Intervenir activamente en las actividades de la Asociación.
- b) Participar en la elección democrática para cargos dentro de la Asociación.

- c) Solicitar al Consejo Directivo la expulsión de miembros que hubieren incurrido en alguna falta que califique como causal de exclusión.
- d) Proponer la remoción de los miembros del Consejo Directivo, por mal cumplimiento o incumplimiento de sus funciones, falta de ética y por incapacidad.
- e) Percibir un beneficio económico por fallecimiento del afiliado o de su cónyuge, siempre que el afiliado haya acumulado 12 cotizaciones mensuales continuas.
- f) Percibir ayuda económica por invalidez permanente del afiliado, siempre que el afiliado haya acumulado 12 cotizaciones mensuales continuas.
- g) Percibir Ayuda Económica Temporal de acuerdo al Reglamento vigente correspondiente.

Los beneficios económicos se otorgarán de acuerdo a lo establecido por el Reglamento correspondiente, y en el caso de fallecimiento del afiliado se otorgará a quien éste haya designado en su Carta Declaratoria de Beneficiario.

Art 15.- Son Obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir con las normas contenidas en el Estatuto, Reglamentos u otras disposiciones emanadas del Consejo Directivo y/o de la Asamblea General.
- b) Participar en la elección de los representantes del Consejo Directivo.
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad y colaboración entre los miembros.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Consejo Directivo.
- e) Asistir a las Juntas o Asambleas.

Art. 16.- Los afiliados a la Asociación abonarán mensualmente la cotización establecida a través de descuentos de su planilla de pagos. Los socios que no figuran en las planillas de pago, así como los cesantes del D.L.19990, podrán continuar abonando su cotización mensual en la cuenta bancaria del FFIPCOSAM previa autorización del Consejo Directivo.

Art. 17.- Los afiliados, con la periodicidad establecida en las normas vigentes, deberán autorizar al Consejo Directivo, para que las cotizaciones asociativas y las amortizaciones mensuales acordadas de la Ayuda Económica Temporal (AET), sean descontadas por planillas correspondiente, de remuneraciones o pensiones.

Art. 18.- Se pierde la condición de afiliado en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por dejar de pagar tres (03) cotizaciones consecutivas.

- d) Por sanción disciplinaria al cometer actos que afecten gravemente a la Asociación, como resultado de un procedimiento administrativo señalado en el Reglamento correspondiente.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIOS

Art.-19.- La Asociación otorga los siguientes beneficios de ayuda económica en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del afiliado: S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles).
- b) Por fallecimiento de su cónyuge: S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles).

Art. 20.- Para percibir los beneficios señalados en el artículo anterior el asociado titular deberá tener Ficha de inscripción o reinscripción, Carta Declaratoria de Beneficiario en los archivos de la Asociación según formato, además el solicitante presentará lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina según formato.
- b) Partida de defunción (original).
- c) Partida de nacimiento o de matrimonio, según sea el caso (original).
- d) Fotocopia legalizada del DNI del solicitante.
- e) Fotocopia de las dos últimas boletas de pago del afiliado. Acompañando los originales.

Art. 21.- El afiliado tiene derecho a los beneficios de ayuda por fallecimiento que otorga la Asociación, luego de haber aportado como mínimo doce meses de cotización consecutivas.

Art. 22.- Los beneficios de ayuda económica que establece el artículo N° 19° del presente Reglamento, podrán ser solicitados dentro del año calendario posterior a la fecha de acaecido el deceso.

Art. 23.- En caso de fallecimiento del afiliado, el beneficio económico será entregado a la persona expresamente designada por el afiliado en su Carta Declaratoria de Beneficiario que se encuentra depositada en los archivos del FFIPCOSAM.

Art. 24.- En caso que el socio no haya dejado Carta Declaratoria de Beneficiario por su fallecimiento, o el beneficiario no se presentará a cobrar el beneficio

económico dentro del año de ocurrido el deceso, este beneficio pasara a formar parte del fondo del FFIPCOSAM.

Art. 25.- El otorgamiento de la Ayuda Económica Retornable corresponde a todos los socios que estén al día en sus aportaciones. La Ayuda Económica Retornable es un beneficio para cubrir sus necesidades urgentes. El trámite para su otorgamiento y reembolso acordado se regirá por lo establecido en el Reglamento correspondiente.

Art. 26.- El beneficio económico por Invalidez Permanente se otorgará al afiliado según el Art. 5° inc. a) del Estatuto por una sola vez y el monto será equivalente al 25% de la ayuda por fallecimiento.

Art. 27.- Para obtener el beneficio económico por Invalidez Permanente, el socio deberá presentar:

- a) Solicitud al Presidente del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina
- b) Certificado médico de Invalidez Permanente otorgado por Essalud.
- c) Copia del DNI legalizado.
- d) Copia de las dos últimas boletas de pago.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 28.- Se consideran faltas:

- a) Actuar contra los objetivos y finalidades de la Asociación.
- b) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estatuto.
- c) Incurrir en graves faltas contra la moral de los beneficiarios de los servicios de la Asociación.
- d) Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Asociación.
- e) Ser moroso en el pago de sus obligaciones, tanto en cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) El beneficio económico personal como consecuencia de un acto de corrupción.
- g) Presentar documentación alterada o falsificada.
- h) No cumplir con el pago de sus cuotas acordadas para el reembolso de la Ayuda Económica Temporal.
- i) Atentar contra el Patrimonio y/o Bienes de la Asociación (Malversación de fondos, adulteración de documentos y/o apropiación ilícita y otros.)

Art. 29.- Las faltas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con:

- a) Amonestación verbal del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.
- b) Amonestación escrita del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.
- c) Suspensión temporal del otorgamiento de sus beneficios.
- d) Separación o pérdida de la calidad de miembro por el Consejo Directivo por incurrir en una falta que deberá ser ratificada por la asamblea.
- e) Denuncia ante el poder judicial.

Art. 30.- Las sanciones impuestas por el Consejo Directivo de la Asociación se podrán impugnar ante la Asamblea General cuyas decisiones serán inapelables.

Art. 31.- Se pierde la calidad de miembro por:

- a) Declaración del Consejo Directivo, por haber cometido falta grave y/o haber sido condenado a pena privativa de la libertad.
- b) Renuncia voluntaria formalmente aceptada.
- c) Incumplimiento injustificado en el pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, sean consecutivas o alternadas, por un periodo mayor a tres meses, o por incumplimiento de obligaciones asumidas dentro del plazo previamente estipulado
- d) Fallecimiento.

Art. 32.- La tipificación de los actos realizados por los afiliados que sean considerados como faltas disciplinarias, las sanciones y su clasificación así como el procedimiento administrativo disciplinario serán establecidos en el Reglamento correspondiente.

Art. 33.- La aplicación de las sanciones será de competencia del Consejo Directivo, previo Dictamen de la Comisión de Disciplina creada para tal efecto; que es el órgano competente para realizar las investigaciones y entrevistas que considere necesarias y pertinentes; su Dictamen no obliga al Consejo Directivo que votará sin abstención alguna.

TITULO TERCERO LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y REGIMEN DE ADMINISTRACION

CAPITULO I DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art. 34.- La Asamblea General de asociados y el Consejo Directivo constituyen los Órganos de Dirección de la Asociación.

Para el ejercicio de las acciones de administración de los servicios y su personal, podrá delegarse por el Consejo Directivo algunas facultades en uno o más funcionarios rentados, con categoría de Gerente o de Administrador. El organigrama a establecerse, y los manuales de organización y funciones correspondientes, establecerán los cargos administrativos respectivos.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 35.- La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y sus resoluciones son obligatorias para todos sus miembros.

Art. 36.- La Asamblea General estará constituida por los miembros Fundadores y Activos.

Art. 37.- Las sesiones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizan dos veces al año, una vez en cada semestre, y las extraordinarias, en los casos previstos en el Estatuto.

Art. 38.- Las Convocatorias para las Asambleas harán a través de los estamentos respectivos mediante esquelas, correo electrónico, carta notarial, u otro medio escrito que permita obtener cargo de recepción, con no menos de 5 (cinco) días de anticipación, y contendrán el día, hora y lugar en que ha de realizarse la misma, los asuntos a tratarse, así como la oportunidad en la que, de no reunir el quórum necesario, la asamblea se reunirá en segunda citación; pudiendo mediar entre una y otra, no menos de una hora de diferencia.

Art. 39.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el presidente del Consejo Directivo, en los casos previsto en el Estatuto, cuando lo acuerde dicho Consejo Directivo, o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

Art. 40.- Las Sesiones Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien legalmente lo represente según el Estatuto.

Art. 41.- En las Sesiones Generales Ordinarias y Extraordinarias, los miembros podrán ser representados por otras personas, no necesariamente miembros de la

Asociación; mediante Carta Poder Simple para una sesión en particular, o por Escritura Pública para cualquier reunión que fuere convocada.

Art. 42.- El Quórum para las Sesiones Generales Ordinarias y Extraordinarias estará constituido por la mitad más uno del total de miembros Fundadores y Activos, si no se alcanzara el quórum requerido en la primera citación, los miembros quedarán auto convocados para no menos de una (01) hora después, luego de lo cual la sesión se realizará con los miembros presentes.

Las sesiones generales ordinarias y extraordinarias, son presenciales y/o virtuales, este último a su decisión del Consejo Directivo

Art. 43.- Los Acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Para modificar el Estatuto, excluir asociados o disolver la Asociación se requiere en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los Acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados concurrentes en segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte de los asociados hábiles.

Art. 44.- La Reconsideración de una decisión sólo podrá ser propuesta en la siguiente sesión y para que la Reconsideración sea válida tendrá que recibir la adhesión de los dos tercios de los concurrentes.

Art. 45.- Las Actas de Asamblea General deberán ser suscritas obligatoriamente por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

CAPITULO III DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 46.- La Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, constituido por un representante de cada uno de los grupos que lo conforman según lo establecido en el artículo 4° del Estatuto y 3° del Reglamento general, cuyos miembros serán acreditados por sus respectivos estamentos.

El Comité de Administración está conformado por:

- El Presidente: El Rector como máxima autoridad de gobierno de la UNMSM o su representante.

- Secretario Administrativo: Presidente de la Asociación de Docentes Pensionistas o su representante
- Tesorero: Decano de la Facultad de Ciencias Contables o su representante, de los Docentes permanentes.
- Secretario de Actas: Presidente de la Asociación de los Pensionistas Administrativos o su representante.
- Vocal: Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (SUTUSM) o su representante.

Para ser miembro del Consejo Directivo es necesario ser asociado Activo del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina.

Art. 47.- La Elección y Renovación de los miembros representantes del Consejo Directivo es responsabilidad de los Estamentos que los acreditan.

Art. 48.- El Consejo Directivo en observancia del Estatuto y Reglamento general podrá acordar suspensión o remoción de sus miembros, por incumplimiento de sus funciones o demostrar una conducta funcional, hecho que comunicará al estamento al cual representa para la sustitución correspondiente si fuera el caso.

Art. 49.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o a pedido de por lo menos tres de sus miembros.

Las convocatorias se realizarán con no menos de 2 días de anticipación, sea por esquelas, correo electrónico; carta notarial, u otro medio escrito que permita obtener cargo de recepción; y contendrá el día, hora y lugar en que ha de realizarse la misma, los asuntos a tratar y la oportunidad en la que, de no reunir el quórum necesario, el Consejo se reunirá en segunda citación; pudiendo mediar entre una y otra, no menos de una hora de diferencia.

El quorum se constituirá con la mitad más uno de sus integrantes, en caso de número impar será el número entero inmediato superior. Los Acuerdos serán tomados con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los asistentes, en caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Art. 50.- Los miembros del Consejo Directivo cesaran en el ejercicio de sus funciones por las siguientes causas:

- a) Terminación del período para el cual fueron elegidos.
- b) Pérdida de calidad de miembro activo.

- c) Destitución acordada por la asamblea, general.
- d) Renuncia voluntaria aceptada por la asamblea general.
- e) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

Art. 51.- Son Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo.

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos que rijan la Asociación, aplicando las sanciones que fueren pertinentes en caso de incumplimiento.
- b) Administrar los bienes, recursos económicos y financieros de la Asociación, así como aceptar contribuciones, legados y donaciones para el cumplimiento de sus actividades.
- c) Aprobar, modificar y otorgar el monto de los beneficios por fallecimiento que otorga la Asociación a los afiliados.
- d) Elaborar y ejecutar proyectos, planes y programas de trabajo, previa aprobación de la Asamblea General, distribuyendo actividades a las comisiones respectivas.
- e) Autorizar la suscripción de proyectos y convenios con personas y organismos nacionales e internacionales, que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación y destinar para su funcionamiento administrativo, no más del 20% de sus ingresos totales.
- g) Aprobar la contratación de personal, asignar sus funciones conforme al reglamento y evaluar su desempeño.
- h) Supervisar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Asociación.
- i) Estudiar y proponer a la Asamblea General las reformas del Estatuto, Reglamentos y otros, así como designar comisiones que resulten necesarias, para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- j) Elaborar el Informe de Actividades, el Balance y Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año, y presentarlo a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.
- k) En caso de emergencia resolver asuntos que no se hayan previsto en el estatuto e informar a la asamblea general.
- l) Solicitar a la Asamblea General la calificación de asociados Honorarios; y aplicar sanciones disciplinarias previo proceso de investigación.
- m) Las demás atribuciones que le confiera la Asamblea General, el Estatuto y Reglamentos.

Art. 52.- Está expresamente prohibido al Consejo Directivo:

- a) Permitir la utilización de los recursos propios para fines ajenos a los intereses de la Asociación.

- b) Permitir la utilización del nombre de la Asociación, sus instalaciones y enseres para fines ajenos a sus propósitos.
- c) Hacer mal uso del prestigio de la Asociación en beneficio propio o de terceros.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 53.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, de acuerdo con el Estatuto, con las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Civil.
- b. Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo y Asamblea General.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos que rijan la Asociación y las Resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- d. Coordinar con las comisiones que se conformen para el mejor desarrollo de los proyectos, planes y programas de trabajo de la Asociación.
- e. Para desistir, transar y abandonar un proceso judicial que está en curso contra los intereses de la Asociación, requerirá necesariamente de la autorización de la Asamblea General.
- f. Dirigir y supervisar el normal funcionamiento de la Asociación e informar al Consejo Directivo sobre sus actividades y a la Asamblea General sobre sus actuaciones y la marcha del Consejo Directivo.
- g. Realizar toda clase de inversiones y operaciones financieras, así como suscribir convenios y contratos autorizados por el Consejo Directivo y la asamblea general.
- h. Legitimar con su firma las actas, correspondencia, comunicaciones y demás documentos relacionados con la Asociación, conjuntamente con el secretario.
- i. Presentar, suscribir y refrendar conjuntamente con el contador, según corresponda, la memoria y balance anual, memorias.
- j. Solicitar el apoyo y asesoramiento de las oficinas especializadas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- k. El Consejo Directivo contratará una firma auditora externa para realizar la auditoría financiera y de gestión de cada ejercicio económico.
- l. Administrar los recursos económicos financieros, abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar y retirar fondos, firmar cheques; girar, endosar, renovar y cancelar letras, cheques vales y pagares; así como otros compromisos de crédito inherentes al FFIPCOSAN, lo que hará conjuntamente con el tesorero, previa aprobación del Consejo Directivo.

Art. 54.- Son atribuciones y deberes del Secretario Administrativo:

- a) Organizar y conducir la Oficina Administrativa de la Asociación y establecer el horario de atención.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Proponer y supervisar al personal de oficina y de servicio que dan el apoyo correspondiente.
- d) Organizar y custodiar los archivos documentarios.
- e) Redactar y tramitar la correspondencia con sujeción a las directivas Consejo Directivo.
- f) Mantener al día el padrón de afiliados en coordinación con los representantes de los Estamentos de la Comunidad Sanmarquina.
- g) Secundar la labor de la Presidencia y elevar los expedientes de trámite y coordinar las funciones de las Comisiones de apoyo, asesoría y fiscalización de la Asociación.
- h) Recibir y entregar el cargo previo inventario documentado, el archivo de la Asociación.
- i) Presidir la sesión del Consejo Directivo en caso de ausencia del Presidente
- j) Firmar cheques conjuntamente con el Presidente o el Tesorero como firma alterna por ausencia de uno de ellos.
- k) Publicar periódicamente el Boletín de la Asociación con información social y financiera, previa aprobación del Consejo Directivo.
- l) Las demás tareas conferidas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Art. 55. - Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas:

- a) Mantener en custodia y al día el Libro de Actas.
- b) Registrar cuidadosamente las versiones, discusiones y acuerdos desarrollados en las sesiones, siendo de su responsabilidad toda omisión o alteración en las actas, así como autenticar los documentos que se encuentren en el archivo.
- c) Se encargará de redactar y cursar de las citaciones dispuestas por la Presidencia; registrar la asistencia de las asambleas, leer las actas anteriores para su aprobación, firmar con el Presidente las actas que han sido aprobadas y registrar las observaciones si la hubiere.
- d) Sustituir en ausencia transitoria al Secretario Administrativo mantener una estrecha coordinación con él.
- e) Las demás tareas conferidas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Art. 56. - Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Administrar los recursos económicos y financieros responsabilidad compartida con la presidencia y los demás miembros del Consejo Directivo, así como, recibir mediante inventario, los bienes de la Asociación, debiendo custodiarlos bajo responsabilidad.

- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Asociación por cualquier concepto.
- c) Formular conjuntamente con el Presidente, el presupuesto anual de operaciones e inversiones de la Asociación, para su aprobación por el Consejo Directivo en el mes de noviembre.
- d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, depositar y retirar fondos, firmar cheques, girar, endosar, renovar y cancelar letras, cheques, vales y pagares, así como otros compromisos de crédito inherentes a la Asociación, lo que hará conjuntamente con el Presidente previa aprobación del Consejo Directivo.
- e) Ejecutar los pagos de beneficios, remuneraciones y cualquier otro gasto aprobado por el Consejo Directivo.
- f) Presentar mensualmente al Consejo Directivo los estados financieros y los movimientos económicos de la Asociación.
- g) Organizar y mantener al día los registros contables, resultados de la gestión financiera, libros principales y auxiliares, informes contables y el inventario general de la Asociación, cuidando que éstos cumplan con los requisitos legales y técnicos, la documentación justificativa y las autorizaciones pertinentes.
- h) Analizar, presentar y sustentar el balance y los estados financieros anuales, y otros informes económicos de la Asociación; con sus respectivos anexos y especificaciones para su aprobación por el Consejo Directivo.
- i) Proveer el flujo de la caja chica renovable, de acuerdo a la necesidad, para los gastos rutinarios de mantenimiento y limpieza, útiles de oficina, correspondencia, comisiones, movilidad, fotocopias y otros.
- j) Manejar las cuentas bancarias y otros recursos junto con el presidente, o quien lo reemplace, legalizar los ingresos o egresos de fondos, debidamente aprobados por el Consejo Directivo o la asamblea general.
- k) Supervisar y evaluar el desempeño funcional del contador de la Asociación.
- l) Presentar las modificaciones de los beneficios por fallecimiento que otorga la Asociación.
- m) Coordinar con la comisión económica.
- n) Las demás tareas conferidas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Art. 57.- Son atribuciones y deberes del Vocal:

- a) Absolver cualquier consulta solicitada por los afiliados.
- b) Desempeñar cualquier labor o comisión acordada por el Consejo Directivo o la Presidencia.

TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES

Art. 58.- El Consejo Directivo será el encargado de conformar diferentes Comisiones: científica, social, económica, administrativa y otras que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 59.- La labor que desempeñan las Comisiones, tienen por objeto apoyar al Consejo Directivo para alcanzar una resolución adecuada mediante el acopio de información y el establecimiento de conclusiones y recomendaciones ponderadas.

Art. 60.- Las Comisiones tendrán como coordinador, cuando menos a un miembro del Consejo Directivo.

Art. 61.- Las Comisiones estarán integradas por miembros activos de la institución y su periodo de funcionamiento estará designado por el Consejo Directivo.

Art. 62.- Las Comisiones luego de ser nombradas se reunirán y procederán a presentar al Consejo Directivo un miembro para el nombramiento como secretario de cada una de las comisiones.

Art. 63.- todas las comisiones son organismos asesores y estarán supeditadas a las decisiones del Consejo Directivo.

Art. 64.- La Asociación, para su funcionamiento, tendrá una Comisión denominada Unidad Administrativa de Apoyo, encargada de brindar atención a los asociados, mantener actualizada y ordenada la documentación administrativa - contable; para lo cual contará con personal idóneo necesario.

Esta comisión está conformada por un administrador, un contador, una secretaria y un auxiliar de oficina, sus labores serán detalladas en el Manual de Organización y Funciones.

TITULO QUINTO DEL REGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 65.- El Patrimonio y/o Recursos de la Asociación, lo componen los bienes muebles, inmuebles, aportes ordinarios y extraordinarios, donaciones, rentas y otros que posee o adquiera por cualquier título, no constituyen masa hereditaria

alguna, ni capitalización del aporte individual de los afiliados, serán administrados por el Consejo Directivo en forma autónoma; y son los siguientes:

- a) La cotización mensual obligatoria del asociado establecida por acuerdo del Consejo Directivo.
- b) Cuotas extraordinarias.
- c) Los ingresos financieros que generen sus recursos, que serán depositados en una entidad bancaria y/o financiera de garantía.
- d) Las contribuciones, donaciones, AETs., legados y subvenciones que recibe y otros recursos que por cualquier otro motivo reciba e ingrese a la Asociación.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación.
- f) Ingresos económicos y financieros que generen otras actividades para el cumplimiento de los fines previstos en el presente reglamento.

El Patrimonio de la Asociación servirá solamente para cumplir con los objetivos señalados en el Estatuto. Cualquier uso distinto será de exclusiva responsabilidad de los causantes quienes serán denunciados, civil o penalmente según sea el caso.

Artículo 66. - Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación, a través del Consejo Directivo, podrá comprar, vender, gravar, arrendar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y negocios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 67. - Las Donaciones, Contribuciones u otros aportes realizados al Patrimonio de la Asociación por cualquier persona natural o jurídica, no darán derecho sobre el Patrimonio de la misma, ni modificarán sus objetivos.

Artículo 68. - Todos los Bienes Patrimoniales de la Asociación, así como los ingresos anotados en los artículos anteriores, son de naturaleza intangible para el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Ayuda económica por fallecimiento a los afiliados.
- b) Ayuda económica por invalidez permanente de los afiliados.
- c) Otorgamiento de Ayuda Económica Retornable a los afiliados.
- d) Gastos para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Asociación, destinando para ello no más del 20 % de sus ingresos totales anuales.

Art. 69.-Los Fondos de la Asociación se mantendrán en una institución financiera de garantía, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.

Art. 70.- El manejo de las cuentas estará a cargo del Presidente y el Tesorero de la Asociación en forma mancomunada, previa autorización del Consejo Directivo. El Secretario Administrativo actuará como firma alterna.

Art. 71.- El fallecimiento del Asociado, su retiro o exclusión, no obliga a la Asociación a la devolución de los aportes efectuados.

TITULO SEXTO REGIMEN ELECTORAL - DE LAS ELECCIONES

Art. 72.- La Asamblea General Ordinaria para elegir a los miembros del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° y 34° literal m) del Estatuto, delega en el Consejo Directivo, la designación de cargos establecidos en el artículo 41° del Reglamento general, entre los representantes de los Estamentos de la Comunidad Sanmarquina previamente elegidos mediante sufragio universal en fecha programada del año eleccionario en cada uno de los mencionados Estamentos conforme a los artículo 4° del Estatuto y 3° del Reglamento general, debidamente acreditados.

Art. 73.- Los postulantes para el Consejo Directivo deberán ser asociados Activos.

TITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 74.- La Disolución de la Asociación podrá ser acordada por los asociados en Asamblea General Extraordinaria, cuando esta no cumpla con los fines establecidos en el Estatuto y su Reglamento general, destinando su patrimonio a otra Institución de fines semejantes.

Art. 75.- Para la Disolución de la Asociación, se requiere en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados Activos a la Asamblea General Extraordinaria. Los acuerdos a adoptarse requerirán asimismo el voto conforme de más de la mitad de los concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se tomarán con los asistentes que representen no menos del 10% de los asociados Activos.

Art. 76.- Acordada la Disolución, corresponde a la Asamblea General Extraordinaria designar a no menos de tres (03) ni más de cinco (05) Asociados

activos, a fin de que lleven adelante el proceso de Liquidación. Los liquidadores elegirán al Presidente de la Comisión Liquidadora y reglamentarán su propio funcionamiento de acuerdo a ley.

Art. 77.- En caso de Liquidación de la Asociación, luego de cancelar a los acreedores que hubiera, los bienes y recursos que queden, se distribuirán a la organización de cada Estamento en proporción al número de los afiliados.

Art. 78.- La Comisión Liquidadora goza de las atribuciones que le confiera la Asamblea General y otras leyes en cuanto sean aplicables

TITULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

Art. 79.- El presente Reglamento será modificado por el Consejo Directivo de acuerdo a las necesidades de la Asociación.

Art. 80.- En los casos no previstos en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo se regirá por el Código Civil y demás normas legales aplicables al caso.

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA
GENERAL DEL FONDO DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ PERMANENTE DE LA
COMUNIDAD SANMARQUINA – FFIPCOSAN**

En la ciudad de Lima, siendo las 11.00 horas del miércoles 27 de diciembre del año 2023, en la Casona del Parque Universitario, se reunieron los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN), y conformantes de la Asamblea General, bajo la Presidencia del doctor Adrián Alejandro Flores Konja, actuando como secretaria de Actas la Licenciada Liliana E. Guevara de Vílchez, el doctor Efrén S. Michue Salgado, en su condición de Tesorero, el doctor Leoncio Antonio Andía Ramos como secretario Administrativo y el señor José Miguel Arias Azabache como Vocal. Participó como invitado el doctor Pedro Isaías Montoya Hernández, contratado como asesor legal externo en el proceso de constitución como persona jurídica sin fines de lucro.

El presidente luego de la composición del quorum correspondiente dio por instalada la sesión.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:

Se omitió.

DESPACHO:

El presidente pone a consideración del Consejo Directivo el siguiente Despacho:

1. Exposición a cargo del presidente, sobre el Testimonio de Constitución del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN), considerado como la norma legal fundamental para el gobierno de la institución y que obliga por igual a todos los asociados.
2. Regularización de la incorporación la Licenciada Liliana E. Guevara de Vílchez, como Secretaria de Actas del Consejo Directivo del FFICOSAM.
3. Previa presentación del invitado doctor Pedro Montoya Hernández a cargo del presidente, expone sobre:
 - El procedimiento administrativo seguido para constituir como una persona jurídica sin fines de lucro, al Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN), ante la SUNARP.
 - La naturaleza jurídica de una Asociación en nuestro contexto legal vigente.
 - El Proyecto del Reglamento General del FFIPCOSAN, que materializa la interpretación analítica de las disposiciones Estatutarias referidas a los derechos y obligaciones de los afiliados, de los ámbitos y limitaciones de los cargos directivos de su régimen administrativo.
4. Planteamiento sobre las acciones administrativas de gestión a seguir para la implementación y funcionamiento del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN), en el contexto del ordenamiento legal pertinente, y consolidar su operatividad para el logro de sus objetivos y fines establecidos, destacando entre ellos:
 - a) Inscripción en la SUNAT para el Registro Único del Contribuyente (RUC)
 - b) Apertura de una Cuenta Bancaria ante una entidad financiera de confianza

- c) Discusión y Aprobación del Reglamento General del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN).
- d) Diseñar procedimientos para el traslado de los Asociados del FFIP-UNMSM al FFIPCOSAN, así como los activos y pasivos de los recursos económicos y financieros.
- e) Diseñar procedimientos para operativizar el funcionamiento del FFIPCOSAN contemplando los recursos humanos necesarios para ello.
- f) Convocar a una próxima reunión para el viernes 29 de diciembre a horas 11.00, en la Casona del Parque Universitario con la finalidad de consolidar detalles específicos y designación de comisiones para la ejecución de tareas a realizar con la finalidad del traslado de los Asociados del FFIP-UNMSM al FFIPCOSAN, así como de los activos y pasivos de los recursos económicos y financieros.

INFORMES Y PEDIDOS:

El presidente, solicitó a los integrantes del Consejo Directivo, la lectura del Testimonio de Constitución del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN), para contribuir con aportes en la próxima reunión, así como del proyecto del Reglamento General del FFIPCOSAN.

El señor Romero Nicho hace la observación que en el nuevo Estatuto no han sido considerados los pensionistas en general.


La señora Lic. Liliana Guevara, igualmente manifiesta su preocupación sobre este hecho, puesto que entre administrativos y docentes pensionistas somos casi 1,400 asociados que no hemos sido considerados, esta omisión tiene que ser reconsiderada.

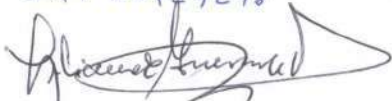
El Presidente y el abogado Montoya, manifiestan al respecto que ha sido producto de un error en la SUNARP y que será corregido como error material ante la SUNARP, habiéndose incluido el texto correcto en el proyecto del Reglamento General a aprobarse.

ACUERDOS.

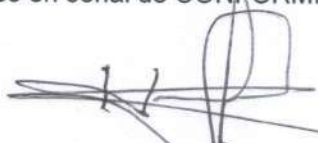
El presidente solicita, que se someta a votación los aspectos desarrollados y señalados en el numeral 4 de la estación DESPACHO, obteniendo como resultado que todos los presentes miembros de la Junta Directiva de FFIPCOSAN votaran a favor de los mismos.

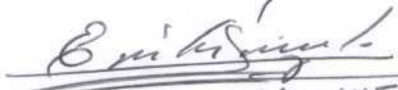
Siendo las 13.20 horas del día miércoles 27 de diciembre del 2023 en la Casona de la UNMSM – Parque Universitario, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo del Fondo de Fallecimiento e Invalidez Permanente de la Comunidad Sanmarquina (FFIPCOSAN), firmando los asistentes en señal de CONFORMIDAD.


LEONCIO A. ANDIA RAMOS
DNI 06729298


DNI 07533646


JOSE ARIAS A.
DNI 09126707


ABRIÓN A. FLORES
DNI 10477034


EFREN S. MICHUE SALGUERO
DNI 08421482